



REACCIONA 2023
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y las necesidades de los municipios de la provincia de València, expresadas mediante la gran cantidad de solicitudes presentadas por las entidades locales en los años anteriores, el Área de Medio Ambiente de la Diputació de València convoca **9 líneas de subvención** relacionadas con:

- La energía.
- La gestión de residuos.
- La movilidad sostenible.
- Los espacios naturales.
- La gestión forestal.
- El ciclo integral del agua.
- La educación ambiental.

1. BASES REGULADORAS

La Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS) de la Diputació de València, aprobada por acuerdo Plenario de 28 de marzo de 2017 (BOP núm. 101, de 29 de mayo de 2017) y modificada posteriormente (BOP núm. 174 de 8 de septiembre 2017 y BOP núm. 185 de 24 de septiembre de 2020), tendrá la consideración de Bases Generales.

2. OBJETO, CONDICIONES Y FIN

REACCIONA es la hoja de ruta para ayudar económicamente a los municipios de la provincia de València en **la mitigación y la adaptación al cambio climático**. Las condiciones de las subvenciones se concretan en cada epígrafe y su fin es contribuir a transformar estos municipios en espacios más saludables y habitables en un nuevo escenario climático.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA

El crédito presupuestario se especifica en cada línea de subvención.

En aplicación de lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS), se establece una cuantía adicional máxima de 1.100.000€ para la línea 4.8 “Subvención para la gestión forestal y la prevención de incendios forestales”.

La aplicación de esta cuantía no requerirá de una nueva convocatoria. Este crédito dependerá de un incremento del importe de las partidas correspondientes que se está tramitando y, por lo tanto, queda condicionado en la declaración de la disponibilidad antes de la concesión de las ayudas de esta línea.

4. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

Mitigación:

- 4.1. Subvención para el autoconsumo energético en edificios y equipamientos municipales. A municipios, entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y mancomunidades.

Cuantía: 1.500.000€ a cargo de las partidas 704 170.04 762.00, 704 170.04 763.00 y 704 170.04 768.00, correspondientes al presupuesto de gastos de 2023.

- 4.2. Subvención para la implantación de las acciones establecidas en los Planes Locales de Gestión de Residuos Domésticos y Asimilables (PLGRDA) que hayan sido aprobados por los plenos de las corporaciones locales. A municipios, entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y mancomunidades.

Cuantía: 1.786.000€ a cargo de las partidas 705 162.20 762.00, 705 162.20 763.00 y 705 162.20 768.00, correspondientes al presupuesto de gastos de 2023.

- 4.3. Subvención para la redacción de proyectos de vías ciclopeatonales de interés natural. A municipios y agrupaciones de municipios, entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y mancomunidades.

Cuantía: 200.000€ a cargo de las partidas 710 134.00 462.00, 710 134.00 463.00, 710 134.00 466.00 y 710 134.00 468.00, correspondientes al presupuesto de gastos de 2023.

- 4.4. Subvención para la ejecución de vías ciclopeatonales de interés natural. A municipios y agrupaciones de municipios, entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y mancomunidades.

Cuantía: 1.750.000€ a cargo de las partidas 710 134.00 762.00, 710 134.00 763.00, 710 134.00 766.00 y 710 134.00 768.00, correspondientes al presupuesto de gastos de 2023.

- 4.5. Subvención para entornos escolares libres de tráfico. A municipios.

Cuantía: 500.000€ a cargo de la partida 710 134.00 762.00, correspondiente al presupuesto de gastos de 2023.

Adaptación:

- 4.6. Subvención para la gestión y conservación de espacios naturales. A municipios.

Cuantía: 1.652.000€ a cargo de la partida 701 172.03 462.00, correspondiente al presupuesto de gastos de 2023.

- 4.7. Subvención para la mejora del ciclo integral del agua. A municipios, entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y mancomunidades.



Cuantía: 7.850.000€ a cargo de las partidas 706 452.00 762.00, 706 452.00 763.00 y 706 452.00 768.00, correspondientes al presupuesto de gastos de 2023.

4.8. Subvención para la gestión forestal y la prevención de incendios forestales. A municipios.

Cuantía: 8.000.000€ a cargo de las partidas 701 170.05 462.00, 701 170.05 762.00, 701 172.00 462.00 y 701 172.00 762.00, correspondientes al presupuesto de gastos de 2023.

Podrán concederse 1.100.000€ más, condicionados a la aprobación de la modificación presupuestaria en trámite.

Educación climática:

4.9. Subvención para la implantación del programa 50/50 en las escuelas públicas. A municipios y entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal.

Cuantía: 260.000€ a cargo de las partidas 704 170.04 462.00 y 704 170.04 468.00, correspondientes al presupuesto de gastos de 2023.

5. ÓRGANOS COMPETENTES

El órgano competente para la aprobación de las convocatorias es el presidente de la Diputació, excepto para la línea 4.8, cuya competencia recae en la Junta de Gobierno. Todo ello en los términos establecidos en el Decreto núm. 11284/2019.

6. INSTRUCCIÓN Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

La instrucción se realizará conforme a lo que se establece en el artículo 18 de la OGS de la Diputació de València y corresponde al área de Medio Ambiente. Esta hará de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos con los que se debe formular la propuesta de resolución.

La resolución de la convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputació, a propuesta de la diputada del área de Medio Ambiente, siguiendo lo que se establece en los artículos 20 y 21 de la OGS de la Diputació de València.

La comisión de valoración estará integrada por la diputada de Medio Ambiente y Sostenibilidad o persona en quien delegue, el jefe del servicio de Medio Ambiente, la jefa de la sección Jurídico-Administrativa, el jefe de la sección responsable de cada subvención, un/a técnico/a de esta última sección y una técnica de la sección Jurídico-Administrativa, que actuará como secretaria de la comisión, o personas en quienes deleguen.

7. SOLICITUDES: REQUISITOS, PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de **40 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València (BOP) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(BDNS), **excepto en la línea 4.9 Implantación del Programa 50/50, que será de 20 días hábiles.**

La mera presentación de la solicitud de cada subvención supone la aceptación de las bases que la rigen y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de estas.

Las solicitudes se tramitarán exclusivamente mediante la plataforma telemática “Carpeta ayuntamiento”, www.dival.es, vista Ayuntamiento, debiendo completar el formulario y adjuntando el resto de la documentación exigida en la presente convocatoria.

No se concederán prórrogas para la presentación de solicitudes. Las entidades que no tramiten su solicitud en plazo quedarán fuera de la presente convocatoria.

Cada entidad presentará una única solicitud con las siguientes certificaciones genéricas:

- 1- Certificado, emitido por Secretaría, en el que se hará constar la adopción del acuerdo de solicitud de la subvención por el órgano municipal competente, que incluirá la actuación o actuaciones que se pretenda/n realizar y el importe solicitado para cada una de ellas, así como el compromiso municipal de cumplir las obligaciones establecidas para los beneficiarios en la presente convocatoria y en la normativa general de subvenciones (Anexo 1).
- 2- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de ayudas concurrentes, establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para cada una de las subvenciones solicitadas en esta convocatoria (Anexo 2).
- 3- En el caso de solicitudes de subvenciones para bienes inventariables, certificado de inversiones reales (Anexo 3).

Según el artículo 6 apartado 5 de la OGS de la Diputació de València, la presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el órgano que concede la subvención obtenga directamente la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la LGS mediante certificados telemáticos. En este caso, el solicitante no deberá aportar una certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento. En ese caso, deberá aportar con la solicitud las certificaciones mencionadas.

Además, la presentación de la solicitud de subvención para la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables (inversiones reales), implicará el compromiso por parte de la entidad local de mantener el destino de estos bienes para el fin concreto para el cual se conceda la subvención durante los siguientes periodos (artículo 31.4 de la LGS):

- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, 5 años.
- En el caso del resto de bienes, 2 años.

También se presentarán los certificados y documentos específicos que cada línea de subvención establezca.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días. Si el solicitante no lo subsana, se considerará que desiste de su solicitud.

El municipio solicitante deberá obtener y aportar en el momento que se requiera todas las autorizaciones y los permisos necesarios para la realización de los trabajos.

8. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá sobrepasar los 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP.

El vencimiento del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

A los efectos de notificación a los interesados, el acuerdo resolutorio de las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en el BOP y en la web del área de Medio Ambiente de la Diputació de València (<https://reaccionapelclima.dival.es>). La publicación en el BOP sustituye a la notificación.

No se exigirá ningún trámite de aceptación previo a la concesión de la subvención.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se establecen en la convocatoria de cada línea los criterios de valoración y la documentación específica.

10. SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria podrá subcontratar, en el sentido que define el artículo 29.1 de la LGS, total o parcialmente, la actividad que constituye el objeto de la subvención.

En cumplimiento del artículo 29.3 de la misma Ley, si la actividad subcontratada con terceros supera el 20% del importe de la subvención y este importe es superior a 60.000€, es necesaria la autorización previa del área de Medio Ambiente para celebrar el contrato. Se entenderá concedida dicha autorización siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el citado artículo. Se deberá aportar en fase de justificación un certificado de la Secretaría de la entidad beneficiaria que así lo acredite (anexo Subcontratación). No aportar este documento implicará la pérdida del derecho a la subvención.

11. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención que otorgue la Diputació de València será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para las mismas actuaciones o inversiones procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, salvo que la propia convocatoria establezca lo contrario.

No serán compatibles con subvenciones o ayudas directas ni con otras comprendidas en el área de Medio Ambiente que tengan el mismo objeto.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

12. GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables todos los relacionados con el objeto de la subvención que estén comprendidos en el artículo 30 de la OGS de la Diputació de València.

Serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero de 2023 y la finalización del plazo de ejecución de cada línea.

13. PUBLICIDAD

El beneficiario deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 3, 7 y concordantes de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y de Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Las entidades beneficiarias tendrán a su cargo la publicidad de las actuaciones, que deberá incluir cada uno de los siguientes puntos:

- 1- Anuncio en la web municipal y en las redes sociales municipales sobre las actuaciones a ejecutar.

Dicho anuncio deberá permanecer en la web municipal desde la concesión de la subvención hasta la aprobación de su justificación y repetirse en las redes sociales municipales al menos tres veces, es decir, una a la concesión, otra durante la ejecución de los trabajos y otra a la finalización de los mismos, debiendo aportar un mínimo de tres capturas de pantalla que lo demuestren.

Una vez concedidas las subvenciones, el área de Medio Ambiente facilitará a las entidades beneficiarias un modelo de anuncio (que se pueden descargar en la web <https://reaccionapelclima.dival.es>).

- 2- Vídeo, de duración máxima de 2 minutos y en formato horizontal, que explique la finalidad de las actuaciones, el presupuesto total y el importe subvencionado por el área de Medio Ambiente de la Diputació de València. En el caso de la realización de obras se presentará además el estado inicial, las fases de ejecución y el estado final de las mismas.

El vídeo deberá publicarse en la web municipal, como mínimo durante 3 meses, y en el caso de obras, desde la recepción de la actuación hasta la finalización del periodo de garantía. También deberá publicarse en las redes sociales. La justificación de la realización y difusión del vídeo se realizará incluyendo el enlace en el certificado de Secretaría sobre el cumplimiento de los requisitos de publicidad.

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 14 de la LGS, en el artículo 6 de la OGS de la Diputació de València y en la presente convocatoria.

El beneficiario tiene la obligación material de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, y la obligación formal dirigida a probar que la obligación material ha sido cumplida y que la entidad subvencionada cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Para el cumplimiento y acreditación de las citadas obligaciones, el beneficiario está obligado a las siguientes actuaciones:

- 1- Presentar los documentos exigidos para la justificación en la OGS y los previstos en cada convocatoria en el plazo establecido a este efecto.
- 2- Facilitar la documentación que sea requerida en relación con la actividad de control de la administración.
- 3- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 4- Dar publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos establecidos en la convocatoria (apartado 13).
- 5- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y 32, 34 y concordantes de la OGS de la Diputació, junto con los intereses de demora correspondientes.

15. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo que se prevé en el artículo 33 de la OGS de la Diputació de València, se realizarán los siguientes pagos a cuenta:

- El 85% del importe de la adjudicación se abonará una vez se hayan baremado las solicitudes y publicado el acuerdo de concesión, excepto renuncia expresa que deberá notificarse en el plazo de 10 días desde la publicación de la concesión.
- El 15% restante se abonará contra la presentación de los justificantes de gasto de acuerdo con lo que se dispone en cada una de las líneas.

La Diputació se reserva la posibilidad de exigir a la entidad subvencionada que justifique el pago al contratista. Solicitada esta documentación y no acreditado el pago, se podrá iniciar expediente de reintegro de la ayuda concedida, en los términos y de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 34 de la OGS. Se podrán hacer visitas de inspección de las actuaciones realizadas por parte de los/las técnicos/as de la Diputació, sin perjuicio de la facultad de control de la Intervención General.

En el supuesto de informes negativos después de visita de inspección, o en los supuestos de incumplimiento de los plazos o condiciones establecidos para la ejecución de las actuaciones, se incoará expediente de reintegro de las cantidades percibidas, de acuerdo con lo que se prevé por el artículo 34 de la OGS de la Diputació de València, por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, con el devengo de los intereses de demora que correspondan.

No obstante, cuando las actuaciones no hayan sido acabadas en el plazo general o en el de prórroga, será de aplicación, en lo relativo a la obligación de reintegro, lo dispuesto en el artículo 37.2 LGS.

16. CAMBIOS DE ACTUACIÓN

Las actuaciones subvencionadas se deben ejecutar en el tiempo y en la forma determinados en esta convocatoria. No obstante, de manera excepcional, cuando surjan circunstancias que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales para la concesión de la ayuda, la entidad local beneficiaria podrá solicitar cambios en las actuaciones subvencionadas si concurren causas sobrevenidas, no previsibles en el momento de presentación de la solicitud de subvención.

La solicitud de modificación se acompañará, como mínimo, de una memoria en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas con el otorgamiento de la ayuda y el cumplimiento de los requisitos expuestos en el apartado anterior. En ningún caso se podrán solicitar cambios de actuación una vez adjudicadas las actuaciones y exista un tercero interesado como adjudicatario de estas.

17. JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención se hará de acuerdo con lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 de la OGS de la Diputació de València.

Con carácter general para todas las líneas de subvención de esta convocatoria, y en aplicación de lo previsto en el artículo 28.2 de la OGS, se establece que la justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, dado que todas las entidades beneficiarias de estas ayudas son administraciones públicas. No obstante, los justificantes de gasto quedarán a disposición de la Diputació de València para su examen, si lo considerase oportuno, y podrán ser requeridos a los beneficiarios.

La cuenta justificativa simplificada a presentar para cada una de las líneas de subvención que se incluyen en esta convocatoria contendrá:

- 1- Una memoria de actuación, suscrita por la Alcaldía-Presidencia de la corporación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, presupuestos definitivos y los resultados obtenidos. Incorporará, además, los documentos técnicos y/o jurídicos que en ella se citen, como pueden ser:
 - a. Acta de recepción y conformidad de los trabajos ejecutados o de los documentos subvencionados, firmada por el/la técnico/a municipal competente.
 - b. En el caso de ejecución de obras, documentación final de obras, que deberá incluir planos definitivos y certificación final de obras realizadas, firmados por la dirección facultativa, en la que conste que las obras y actuaciones se han ajustado al proyecto y sus modificaciones, si hubieran existido, y que se entregan a la entidad beneficiaria en perfecto estado de acabado y funcionamiento para el objeto para el que se diseñaron y ejecutaron.

- 2- Relación clasificada de los gastos y/o inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto facturado, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, certificada por el órgano que tenga encomendada la función interventora de la entidad que, además, contendrá la indicación del procedimiento de contratación utilizado en cada caso, y de que el mismo cumple con la normativa reguladora de la contratación pública local (Anexo 10).

Cuando se hubieran subvencionado actuaciones con un presupuesto total superior al importe concedido, se tendrá que justificar el gasto total de la actuación.

- 3- Certificado de ayudas concurrentes, en el que se haga constar el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada en cada caso, con indicación del importe y su procedencia (Anexo 11).
- 4- Certificado de Secretaría con el cumplimiento de los requisitos de publicidad exigidos en el apartado genérico 13 de la presente convocatoria, incluyendo el enlace del vídeo.
- 5- Certificados de estar al corriente en obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de haber denegado expresamente el consentimiento para que la Diputació obtenga dicha información.

A efectos de considerar completamente justificada la subvención de que se trate, se presentarán, además, los documentos específicos que cada línea de subvención establezca, si es el caso.

18. RECURSOS

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el presidente de la Diputació en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución o directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados también a partir del de la notificación del acto, todo esto de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para aquello no previsto expresamente en la presente convocatoria, esta se registrá por la OGS de la Diputació de València, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de València para el 2023, por la LGS y su reglamento de desarrollo.

4.1. AUTOCONSUMO ENERGÉTICO EN EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES

1. OBJETO, FINALIDAD Y MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la nueva instalación de placas solares fotovoltaicas para el autoconsumo energético en edificios y equipamientos de titularidad municipal en el ejercicio 2023.

Las instalaciones subvencionadas deberán ejecutarse después del 1 de enero de 2023.

Se establecen **dos modalidades**:

A. Instalación de placas solares fotovoltaicas para autoconsumo en edificios y equipamientos municipales conectadas a la red sin acumulación

Se considerarán instalaciones solares fotovoltaicas de autoconsumo conectadas a la red aquellas que estén conectadas en el interior de una red de un consumidor, que compartan infraestructuras de conexión a la red con un consumidor o que estén unidas a este a través de una línea directa, y que tengan o puedan tener en algún momento una conexión eléctrica con la red de transporte o distribución. Asimismo, también tendrá la consideración de instalación de generación conectada a la red la que está conectada directamente a las redes de transporte o distribución.

La potencia instalada será la potencia máxima del inversor, entendida como la suma de las potencias máximas en condiciones nominales (P_{nom}).

B. Instalación de placas solares fotovoltaicas para autoconsumo en edificios y equipamientos municipales, conectadas a la red o aisladas, con acumulación.

Tendrán que estar destinadas al uso exclusivo de instalaciones de edificios de titularidad municipal y se tendrá que cumplir como mínimo con una relación de 2:1 entre la capacidad de almacenamiento de las baterías (kWh) y la potencia nominal del inversor (kW). Sólo se podrán subvencionar instalaciones que desarrollen sistemas de almacenamiento mediante baterías basadas en tecnología de ión de litio.

En las dos modalidades, se excluye expresamente la compra y la instalación de farolas con placas solares para el alumbrado público o placas solares para ACS.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concederán al amparo de la presente convocatoria asciende a 1.500.000€, con cargo a las partidas 704 170.04 762.00, 704 170.04 763.00 y 704 170.04 768.00, correspondientes al presupuesto de gastos de 2023.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios, las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y las mancomunidades de la provincia de València, que reúnan los requisitos establecidos en la OGS de la Diputació de València.

4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **10 puntos**:

Criterio	Puntos
Por haber aprobado el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES)	1
Suministro eléctrico en todos los puntos de consumo municipal o de titularidad de la mancomunidad con certificado de garantía de origen 100% renovable (GdO) de la/s comercializadora/s	2
Ordenanza municipal reguladora de las instalaciones solares fotovoltaicas aprobada	2
Bonificación fiscal del IBI a las viviendas con instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo	3
Bonificación del ICIO a las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo	2

En caso de empate entre dos o más entidades, los criterios de desempate son:

- Tendrá preferencia la solicitud con menor población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2022.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro Electrónico General de la Diputació de València.
- Si una solicitud hubiera debido ser subsanada a requerimiento de la Diputació de València, contaría la fecha de la subsanación, no la de la presentación inicial.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

La realización de las acciones e inversiones para las que se haya concedido la subvención será de responsabilidad exclusiva del adjudicatario.

Cada entidad sólo podrá solicitar la ayuda para un máximo de 2 instalaciones en total.

La cantidad máxima subvencionable será de 30.000€ por entidad solicitante.

Si un ayuntamiento solicita dos instalaciones y la suma de la cantidad subvencionable supera los 30.000€, se priorizará la instalación de mayor potencia, siendo el importe restante el destinado a la segunda instalación.

Si el gasto subvencionable supera la cantidad máxima con una única solicitud, se atenderá esta petición, pero la diferencia irá a cargo de la entidad beneficiaria.

Se subvencionarán los gastos reales tanto de obra como de instalación y los materiales de las instalaciones objeto de la subvención, el IVA siempre que no sea susceptible de recuperación o compensación, así como los derivados de su legalización, con los siguientes límites:

- 85% del coste de la instalación.
- Máximo de 1,25€ por vatio en las instalaciones sin acumulación y 2€ por vatio en las que tengan acumulación.

El importe de la subvención será el menor que resulte de aplicar los dos criterios limitadores indicados. El cálculo de la subvención se realiza en base a la **potencia nominal del inversor** a instalar, por lo que este dato debe quedar claramente reflejado **tanto en la solicitud como en las memorias y proyectos** presentados.

No se admiten los gastos de redacción de proyectos, seguridad y salud ni dirección de obras.

Las instalaciones subvencionadas deberán desarrollarse tal como se solicitó en la propuesta subvencionada, respetando las características técnicas y la ubicación fijadas en la solicitud.

6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Junto a la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la convocatoria REACCIONA 2023, se deberá aportar:

- 1- Solicitud con la modalidad **A (sin acumulación)** o **B (con acumulación)** y la ubicación de la instalación/las instalaciones (Anexo 4.1).
- 2- Para solicitudes de potencia instalada igual o inferior a 10 kW (potencia nominal del inversor), habrá que entregar la memoria técnica de diseño de la instalación de baja tensión con clasificación en la sección D (instaladora), habilitación 0 (baja tensión), categoría 9 (categoría especialista/instalaciones generadoras de baja tensión), redactada por un/a instalador/a autorizado/a.

La memoria técnica de diseño completa incluirá la ubicación de la instalación, la potencia nominal del inversor (kW), la modalidad de autoconsumo a la cual se acoge la instalación, el presupuesto detallado y el coste total de la instalación (IVA incluido). Deberá de estar debidamente rellenada y firmada (según modelo normalizado de la Generalitat Valenciana, denominado MTDAC).

- 3- Si la potencia de la instalación solicitada es superior a 10 kW (potencia nominal del inversor), habrá que presentar un proyecto técnico de la instalación, suscrito por persona técnica titulada competente, en el que debe quedar debidamente justificada la modalidad de autoconsumo a la que se acoge la instalación.

El proyecto contemplará la ubicación de la instalación, el nombre del edificio, la potencia instalada, la descripción de la producción y el presupuesto detallado de su coste total incluyendo el IVA. El presupuesto no podrá incluir los gastos de redacción del proyecto, seguridad y salud ni dirección de obras.

- 4- Declaración responsable de los técnicos competentes proyectista y director de la ejecución de obras (según modelo normalizado de la Generalitat Valenciana, denominado DECRESTE).

Opcionalmente, los documentos que deberán aportarse para obtener la puntuación máxima son:

- 5- Certificación del acuerdo plenario de la aprobación del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES).
- 6- Informe, suscrito por técnico/a competente, indicando que todos los puntos de consumo eléctrico municipal o de titularidad de la mancomunidad tienen suministro de energía de origen 100% renovable, detallando los CUPS y la/s comercializadora/s, junto con el certificado de garantía de origen 100% renovable (GdO) de la/s comercializadora/s.
- 7- Certificación del acuerdo plenario de aprobación de la ordenanza municipal reguladora de instalaciones solares fotovoltaicas.
- 8- Certificado de Secretaría acreditativo de la bonificación fiscal vigente del IBI a los inmuebles con instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo.
- 9- Certificado de Secretaría acreditativo de la bonificación vigente del ICIO a las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo.

Se podrá aportar un único certificado de Secretaría que contenga varios de los conceptos anteriormente indicados.

7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la ejecución y justificación de la subvención finaliza a los **8 meses** desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputació de València.

La documentación justificativa será la establecida en el apartado genérico 17 de la convocatoria REACCIONA 2023 y, adicionalmente, para esta línea de subvención se aportará:

- 1- Certificado de instalación eléctrica en baja tensión con número de certificado. Este certificado deberá estar emitido por empresa instaladora habilitada en baja tensión de categoría especialista (IBTE) y firmado por instalador habilitado en baja tensión según modelo normalizado, denominado CERTACEN. Si para una instalación de autoconsumo se quiere compensar, es necesario indicarlo así.
- 2- Para instalaciones superiores a 10 kW (potencia nominal del inversor), además del certificado de instalación eléctrica en baja tensión, se debe presentar el certificado de dirección y finalización de obra (según modelo normalizado, denominado CERINSBT). Si para una instalación de autoconsumo se quiere compensar es necesario indicarlo así.
- 3- Breve reportaje fotográfico de la instalación finalizada que incluya las siguientes imágenes: placas solares, estructura de la instalación, cartel informativo de metacrilato, inversor y el sistema de monitorización de la producción.
- 4- En la fachada de la entrada principal del edificio se colocará un cartel informativo de la instalación de autoconsumo, incluyendo la imagen corporativa del área de Medio Ambiente de la Diputació de València. Este cartel informativo de metacrilato deberá estar en una zona muy visible para la ciudadanía, indicando

que el edificio produce energía de origen 100% renovable mediante placas solares fotovoltaicas y que estas han sido subvencionadas por la estrategia REACCIONA del área de Medio Ambiente de la Diputació de València.

- 5- Descripción de la producción eléctrica que se estima obtener con la nueva instalación y el ahorro anual económico.
- 6- En el caso de que la instalación se dé de alta como autoconsumo sin excedentes, se deberá justificar el montaje de un sistema de antivertido. Se trata de un dispositivo o conjunto de dispositivos que impide en todo momento el vertido de energía eléctrica a la red. Estos dispositivos deberán cumplir con la normativa de calidad y seguridad industrial que le sea de aplicación y, en particular, en el caso de la baja tensión con lo previsto en la ITC-BT-40.

8. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

La publicidad que tengan que realizar las entidades beneficiarias será la establecida en el apartado genérico 13 de la convocatoria REACCIONA 2023.

4.2. IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES LOCALES DE GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la implantación en el ejercicio 2023 de las acciones establecidas en los Planes Locales de Gestión de Residuos Domésticos y Asimilables (PLGRDA) que hayan sido aprobados por los plenos de las corporaciones locales.

Se subvencionarán actuaciones que se consideren **inversiones** que se puedan enmarcar dentro de los siguientes apartados:

- I. Prevención en la generación de biorresiduos, así como el compostaje doméstico y comunitario.
- II. Recogida o gestión separada de biorresiduos, ya sean actuaciones de recogida o gestión separada de la fracción orgánica o de los restos vegetales de origen público y privado. Se incluye la adquisición de maquinaria para el tratamiento o procesamiento de la paja del arroz para evitar su quema en campo.
- III. Aprovechamiento energético de los biorresiduos para reducir, en origen, la fracción destinada a eliminación.
- IV. Reducción y prevención de residuos, incluyendo la preparación para la reutilización de los productos o el alargamiento de su vida útil.
- V. Recogida puerta a puerta o equivalente de los residuos e implantación de sistemas de identificación de usuario que permitan aplicar políticas económicas y fiscales a la ciudadanía para favorecer la recogida selectiva en origen, como por ejemplo: el pago por generación. Se incluyen en este apartado la instalación de áreas de emergencia en sistemas puerta a puerta.

Esta subvención se articula a efectos de cumplir el artículo 14 del Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el cual se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV). Las actuaciones a implantar no podrán contravenir la normativa europea, estatal o autonómica de residuos.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concederán al amparo de la presente convocatoria es de 1.786.000€, repartido del siguiente modo: 1.450.000€ a la aplicación 705 162.20 762.00, 300.000€ a la aplicación 705 162.20 763.00 y 36.000€ a la aplicación 705 162.20 768, correspondientes al presupuesto de gastos de 2023.

Cuando en una de las aplicaciones no se agote el crédito máximo previsto y en la otra el crédito disponible resulte insuficiente para tramitar el número total de solicitudes, podrá incrementarse el crédito de una con el sobrante de la otra.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios de la provincia de València, las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y las mancomunidades que reúnan los requisitos establecidos en el art. 6 de la OGS de la Diputació de València y que en todo

caso dispongan del correspondiente PLGRDA aprobado por el pleno de la corporación con fecha anterior a la publicación en el BOP del extracto de la presente convocatoria.

4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuirá según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima que podrán obtener las entidades solicitantes será de **100 puntos**:

1. **Población** según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2022 (máximo 20 puntos).
 - Hasta 1.000 habitantes (20 puntos).
 - Entre 1.001 y 5.000 habitantes (16 puntos).
 - Entre 5.001 y 10.000 habitantes (14 puntos).
 - Entre 10.001 y 20.000 habitantes (12 puntos).
 - Entre 20.001 y 50.000 habitantes (8 puntos).
 - Más de 50.000 habitantes (5 puntos).

Las solicitudes de las mancomunidades y entidades locales menores recibirán en este apartado la puntuación máxima, es decir, 20 puntos.

2. Las entidades que **no hayan sido beneficiarias** en las convocatorias 2021 y 2022 de la estrategia REACCIONA para la implantación de PLGRDA recibirán en este apartado 10 puntos, otorgando 0 puntos a las entidades beneficiarias en 2021 o 2022.
3. Aquellas entidades o mancomunidades solicitantes que dispongan de una **ordenanza municipal vigente en materia de residuos** y que esté **adaptada al PLGRDA** que tengan aprobado, recibirán en este apartado 5 puntos.
4. La entidad que presente un **plan de inversiones** para los próximos 3 años (2023, 2024 y 2025), en el que se describan las acciones alineadas con el PLGRDA diferenciadas por importe parcial y total de cada año, recibirá en este apartado 5 puntos.

Cada acción deberá categorizarse con las siguientes leyendas:

- Puerta a puerta tradicional: papt
- Puerta a puerta áreas de emergencia: papae
- Compostaje municipal: cm
- Compostaje doméstico/comunitario: cdc
- Agrocompostaje: agc
- Recogida separada doméstica/comercial de biorresiduos en contenedor cerrado que permita la identificación del usuario: rsbcc
- Implantación de sistemas de pago por generación: ispg
- Recogida selectiva textiles: rst
- Recogida puerta a puerta de residuos comerciales de papel-cartón: rpaprcpc
- Otros: otros

5. Aquellas entidades o mancomunidades que hayan **implantado el sistema de recogida doméstica puerta a puerta** de las cuatro fracciones (orgánica, envases ligeros, papel y cartón, y resto) o que se encuentren **en proceso de su implantación acreditable documentalmente**, obtendrán en este apartado la puntuación según la siguiente tabla (máximo 25 puntos):

Fracción	Puntuación
Recogida separada 1 fracción	5 puntos
Recogida separada 2 fracciones	10 puntos
Recogida separada 3 fracciones	15 puntos
Recogida separada 4 fracciones	25 puntos

Para aquellas entidades en las que la implantación del sistema de recogida doméstica puerta a puerta no se haya implantado en la totalidad del municipio, para cada fracción se minorará de acuerdo con la siguiente tabla:

% sobre el total de la población (habitantes)	% sobre los puntos de cada fracción
0 a 25%	25%
26 a 50%	50%
51 a 75%	75%
76 a 100%	100%

Será necesario que en la memoria técnica se indique en cada fracción de recogida separada el porcentaje sobre el total de la población.

6. **Inversiones propuestas** relacionadas con los siguientes aspectos (máximo 35 puntos):
- Recogida doméstica puerta a puerta. Se incluyen la creación de áreas de emergencia vigiladas y cerradas vinculadas a sistemas de gestión puerta a puerta (35 puntos).
 - Compostaje municipal, compostaje doméstico/comunitario o agrocompostaje (20 puntos).
 - Aprovechamiento energético de biorresiduos (20 puntos).
 - Recogida separada doméstica/comercial de biorresiduos en contenedor cerrado que permita la identificación del usuario (20 puntos).
 - Implantación de sistemas de pago por generación en las fracciones de biorresiduos, envases ligeros y papel-cartón (10 puntos, en cualquier fracción).
 - Recogida selectiva de textiles que incluyan sistemas de reutilización (10 puntos).
 - Recogida puerta a puerta de residuos comerciales de papel-cartón (5 puntos).

No se valorarán aquellas actuaciones en materia de gestión de residuos que no se puedan incluir dentro de alguno de los apartados anteriores.

Si las inversiones **a, b, d, e** y **f** no afectan a la totalidad de la población, será necesario ponderar cada acción propuesta según la siguiente tabla:

% sobre el total de la población (habitantes)	% sobre los puntos de la actuación propuesta
0 a 25%	25%
26 a 50%	50%
51 a 75%	75%
76 a 100%	100%

La puntuación total se obtendrá de la suma de todos los criterios anteriores.

En caso de empate entre dos o más solicitudes los criterios de desempate son:

- Tendrá preferencia la solicitud con mayor población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2022.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro Electrónico General de la Diputació de València.
- Si una solicitud hubiera debido ser subsanada a requerimiento de la Diputació de València, contará la fecha de la subsanación, no la de la presentación inicial.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los siguientes conceptos:

- **Inversiones** realizadas entre el 1 de enero de 2023 y la finalización del plazo de ejecución, destinadas a la implantación de las actuaciones para el cumplimiento del PIRCV definidas en los apartados del punto primero de esta subvención.

Se considerarán gastos subvencionables la adquisición de vehículos o maquinaria específica para la recogida, tratamiento y valorización de los residuos. En este caso, se deberá acreditar que su uso está destinado exclusivamente a la gestión de residuos.

No se consideran subvencionables las acciones de educación, formación, concienciación y/o sensibilización ambiental o acciones similares, como por ejemplo el diseño de webs, comunicación en redes sociales, cartelería de cualquier tipo, folletos, etc.

Del mismo modo, no se consideran como gastos subvencionables la preparación o redacción de otros documentos técnicos aun siendo identificados en el PLGRDA, como tampoco serán subvencionables gastos de procesos de participación relacionados con la gestión de residuos.

De la misma forma no se consideran gastos subvencionables los costes laborales asociados a la gestión de residuos.

La cantidad máxima subvencionable será de 30.000€ por entidad solicitante (IVA incluido). En el caso de que la actuación solicitada superase dicho importe, la entidad beneficiaria asumirá los excesos sobre la cantidad máxima de subvención que le corresponda.

Cualquier incremento en el presupuesto sobre el importe concedido como consecuencia de que existan modificaciones o desviaciones durante la fase de implantación de las actuaciones propuestas será íntegramente asumido por el beneficiario.

De acuerdo con el número de habitantes de la entidad solicitante según el INE a 1 de enero de 2022, el porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actuación se ajustará al siguiente baremo:

- En municipios de hasta 1.000 habitantes, en entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y las mancomunidades se concederá el 100% del coste total de la actuación solicitada (hasta un máximo de 30.000€).
- De 1.001 a 5.000 habitantes, el 95%.
- De 5.001 a 10.000 habitantes, el 90%.
- De 10.001 a 20.000 habitantes, el 80%.
- De 20.001 a 50.000 habitantes, el 70%.
- En municipios de más de 50.000 habitantes, el 60%.

6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Junto a la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la convocatoria REACCIONA 2023, se deberá aportar:

- 1- Solicitud de la subvención (Anexo 4.2).
- 2- Memoria técnica suscrita por técnico/a competente relativa a las actuaciones propuestas, que tendrá que incluir un presupuesto desglosado para cada una de ellas, en las que se recogerá el número de unidades y/o mediciones, el importe unitario y total de cada acción, y un calendario de ejecución.

En el caso de acciones propuestas relacionadas con el puerta a puerta y con los apartados a, b, d, e y f del punto 4 sobre los criterios de valoración, en la memoria técnica tendrá que quedar reflejado el porcentaje de población implicada en la actuación en relación con la población total del municipio.

- 3- Certificado de Secretaría que acredite la aprobación del PLGRDA por el pleno de la corporación con fecha anterior a la publicación en el BOP del extracto de la presente convocatoria.

Opcionalmente, los documentos que tendrán que aportarse para obtener la puntuación máxima son:

- 4- Certificado de Secretaría sobre la existencia de ordenanza/s municipal/es de residuos adaptada/s al PLGRDA aprobado.
- 5- Certificado de Secretaría en el que se describan las inversiones según el PLGRDA para los próximos 3 años (2023, 2024 y 2025) diferenciadas con el importe parcial de cada acción, el total de cada año y categorizadas.
- 6- Certificado de Secretaría que acredite la implantación del sistema de recogida doméstica puerta a puerta de alguna de las cuatro fracciones (orgánica, envases ligeros, papel y cartón, y resto) o que la corporación haya iniciado su licitación.



Se admitirán solicitudes con varias actuaciones de las contempladas en los apartados I a V del punto primero de la presente convocatoria.

7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la ejecución y justificación de la subvención finaliza a los **9 meses** desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputació de Valencia.

La documentación justificativa será la establecida en el apartado genérico 17 de la convocatoria REACCIONA 2023.

8. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

La publicidad que tengan que realizar las entidades beneficiarias será la establecida en el apartado genérico 13 de la convocatoria REACCIONA 2023.

4.3. REDACCIÓN DE PROYECTOS DE VÍAS CICLOPEATONALES DE INTERÉS NATURAL

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la redacción de proyectos de vías ciclopeatonales de interés natural en el ejercicio 2023.

Su finalidad es promover la adecuación de caminos de interés natural para impulsar una movilidad cotidiana activa y eficiente, es decir, la movilidad en bicicleta o a pie.

Las vías ciclopeatonales conectan tanto a las personas entre sí como las personas con la naturaleza para que la conozcan y la valoren. La diferencia con otras vías de transporte es tanto su autonomía y su condición de reservadas a desplazamientos no motorizados, como el respeto y la integración con su entorno, actuando como elementos de protección y conservación del patrimonio asociado. Normalmente se apoyan sobre infraestructuras ya existentes, pero en desuso, como es el caso de antiguos trazados de ferrocarril, caminos históricos, antiguas vías pecuarias, sendas o caminos en entornos ribereños y en ámbitos de dominio público.

En general, su filosofía no es construir en el entorno natural, sino aprovechar lo ya construido para recuperar la conexión con la naturaleza. Las formas que pueden adoptar varían en cada caso, adaptándose al lugar y potenciando su identidad. Las vías ciclopeatonales se caracterizan además por buscar tanto la accesibilidad universal como la continuidad, facilidad y seguridad en todo su recorrido, favoreciendo la autonomía e integración para todas las personas usuarias de cualquier capacidad física.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concederán al amparo de la presente convocatoria asciende a 200.000€, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 710 134.00 462.00, 710 134.00 463.00, 710 134.00 466.00 y 710 134.00 468.00, correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio 2023.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios, las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal, las agrupaciones de municipios y las mancomunidades de la provincia de València que reúnan las condiciones previstas en la OGS de la Diputació de València.

En el caso de las agrupaciones de municipios, las entidades participantes tendrán que suscribir un convenio administrativo en el que se designará el municipio que tiene que tramitar la subvención ante la Diputació y percibir el importe de la ayuda concedida.

4. RECOMENDACIONES Y REQUISITO DE LOS PROYECTOS

Los proyectos objeto de esta convocatoria tendrán que cumplir con las siguientes recomendaciones:

1. Evitar al máximo que se vean afectados los espacios protegidos y/o regulados por figuras de gestión. Igualmente, se evitará la afección de formaciones geológicas y vegetales de interés, y las zonas ambientalmente sensibles y de especial importancia para el mantenimiento de la biodiversidad y los procesos ecológicos (áreas de interés conector, áreas de interés florístico y faunístico, hábitats amenazados o frágiles, etc.).
2. Maximizar el aprovechamiento de caminos existentes. Mantener y, en su caso, recuperar y restaurar antiguos caminos, sendas o recorridos de titularidad pública, con marcado significado natural, histórico o cultural. Los proyectos deben aprovechar, siempre que sea viable, aquellos caminos ya existentes para evitar la apertura de nuevos y la perturbación de hábitats hasta ahora no transitados. Por tanto, una actuación también puede estar formada por nuevos tramos discontinuos que conecten con tramos ya existentes.
3. Maximizar la adaptación a las características geomorfológicas del terreno, evitando la alteración de la morfología del relieve y la alteración edáfica con movimientos de tierras, grandes taludes y desmontes que pudieran provocar un aumento del riesgo de erosión y/o de los riesgos geológicos.
4. Conseguir la máxima integración y coherencia con el entorno. En los ríos y barrancos se fomentará la plantación de vegetación de ribera, mientras que en las zonas forestales se fomentará la de bosque mediterráneo.

En los proyectos cerca de ríos y barrancos se minimizarán las afecciones a cauces, los impactos del régimen hídrico y los cruces (vados, etc) ofreciendo el máximo respeto por el ciclo del agua y su dinámica natural.

Y como requisito:

5. Proteger el cielo nocturno y la naturaleza. En caso de necesitarlo, se emplearán luminarias que proyecten la luz cálida al suelo (PC-Ámbar 1800°K o 2200°K) con una iluminancia media (Em) de 5 lux.

Los proyectos podrán ser desestimados si no se ajustan al requisito anteriormente enunciado por no cumplir el objeto de la subvención.

5. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **10 puntos**:

1. **Conectividad**: 3 puntos.

Para obtener la puntuación habrá que acreditar mediante planos y en la documentación técnica, que la actuación conecta o forma parte de una vía ciclista existente y que, por lo tanto, contribuye a la creación de una red o sistema interconectado de vías ciclistas. Es decir, no representa una actuación aislada o inconexa, sino que contribuye a aumentar la conectividad de la red de vías ciclistas.

Si no forma parte de una red se valorará con 0 puntos.

2. **Número de municipios beneficiados** por la actuación: máximo 3 puntos.

Se considera que una actuación beneficia un municipio cuando se ejecuta en el término municipal correspondiente y, por lo tanto, transcurre por su territorio. Sólo se valorará este criterio con la aportación de planos en la documentación técnica que muestre el recorrido de la vía proyectada y la delimitación del municipio o municipios donde se pretende realizar.

Se valorará con 1 punto por cada municipio beneficiado, hasta un máximo de 3. Se entiende que puntúa exclusivamente el tramo de vía a realizar en caso de formar parte de un recorrido más amplio.

3. **Intermodalidad:** 1 punto.

La vía ciclopeatonal objeto de redacción que conecte con estaciones de transporte público en funcionamiento obtendrá 1 punto.

4. Si el recorrido propuesto en la solicitud forma parte de un **PMUS aprobado** con el previo y preceptivo informe favorable del órgano competente de la Generalitat Valenciana en materia de movilidad, según los artículos 10 y 11 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley de Movilidad): 1 punto.

5. **No haber sido beneficiario** en las convocatorias Reacciona 2020, 2021 o 2022: 2 puntos.

Las entidades ya beneficiadas por esta ayuda, individualmente o en agrupación, obtendrán 0 puntos en este apartado.

En caso de empate entre dos o más solicitudes, los criterios de desempate son:

- Tendrá preferencia la solicitud con mayor población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2022.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro Electrónico General de la Diputació de València.
- Si una solicitud hubiera debido ser subsanada a requerimiento de la Diputació de València, contaría la fecha de la subsanación, no la de la presentación inicial.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los honorarios por la redacción de proyectos de ejecución de vías ciclopeatonales redactados con posterioridad al 1 de enero de 2023 y, en su caso, el coste de visado colegial.

La subvención financiará hasta un 100% del coste total de la actividad, con los siguientes límites:

- Redacción de proyecto para un municipio: 4.000€ (IVA incluido).
- Redacción de proyecto para dos municipios: 8.000€ (IVA incluido).
- Redacción de proyecto para tres o más municipios: 15.000€ (IVA incluido).

En caso de que el coste del proyecto superara estos importes, las entidades beneficiarias asumirán los excesos sobre la cantidad máxima de subvención que corresponda.

El proyecto aprobado por las corporaciones municipales beneficiarias se ajustará a lo previsto en el artículo 233 de la LCSP y a la Instrucción para la redacción de documentación técnica de actuaciones a incluir en los planes provinciales de la Diputació de València (BOP núm. 88, de 10 de mayo de 2022).

7. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Junto a la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la convocatoria REACCIONA 2023, se deberá aportar:

- 1- Solicitud de la subvención (Anexo 4.3)
- 2- Memoria técnica de la actuación, que deberá tener un máximo de 20 páginas e incluir como mínimo:
 - a) Descripción del territorio donde se desarrollará la futura actuación.
 - b) Objetivos principales de la actuación.
 - c) Propuesta del trazado junto a un plano.
 - d) Justificación de que el proyecto pretende proteger y acercar el patrimonio natural.
 - e) Justificación de que el proyecto se enmarca en una estrategia de ámbito regional.
 - f) Indicar, con la aportación de planos, si la propuesta da continuidad a la red interurbana, completa itinerarios existentes o contribuye a la creación de una red para la valoración del criterio de baremación 1.
 - g) Indicar, con la aportación de planos, si la actuación propuesta conecta directamente o completa un itinerario existente entre 2, 3 o más términos municipales para la valoración del criterio de baremación 2.
 - h) Indicar si hay intermodalidad con estaciones de transporte público en funcionamiento para la valoración del criterio de baremación 3.
 - i) Presupuesto de redacción del proyecto y estimación del presupuesto de la obra propuesta.
- 3- En las solicitudes de agrupaciones de municipios se tendrá que presentar el convenio administrativo donde se designe el municipio representante.
- 4- En el supuesto de que el recorrido propuesto en la solicitud forme parte de un PMUS aprobado con el previo y preceptivo informe favorable del órgano competente de la Generalitat Valenciana en materia de movilidad, se aportará certificación que lo acredite.

8. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la ejecución y justificación de la subvención finaliza a los **6 meses** desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputació de València.



La documentación justificativa será la establecida en el apartado genérico 17 de la convocatoria REACCIONA 2023 y, adicionalmente, para esta línea de subvención se aportará:

- Proyecto subvencionado. Su contenido se ajustará a lo que se prevé en el artículo 233 de la LCSP y a la Instrucción para la redacción de documentación técnica de actuaciones a incluir en los planes provinciales de la Diputació de València (BOP núm. 88, de 10 de mayo de 2022).

9. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

La publicidad que tengan que realizar las entidades beneficiarias será la establecida en el apartado genérico 13 de la convocatoria REACCIONA 2023.

Además de ello, en la documentación del proyecto, memoria, planos, pliegos de prescripciones técnicas y presupuestos, deberá figurar en lugar bien visible la imagen corporativa del área de Medio Ambiente de la Diputació de València.

4.4. EJECUCIÓN DE VÍAS CICLOPEATONALES DE INTERÉS NATURAL

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la ejecución de vías ciclopeatonales de interés natural en el ejercicio 2023.

Su finalidad es promover la adecuación de caminos de interés natural para impulsar una movilidad cotidiana activa y eficiente, es decir, la movilidad en bicicleta o a pie.

Las vías ciclopeatonales conectan tanto a las personas entre sí como las personas con la naturaleza para que la conozcan y la valoren. La diferencia con otras vías de transporte es tanto su autonomía y su condición de reservadas a desplazamientos no motorizados, como el respeto y la integración con su entorno, actuando como elementos de protección y conservación del patrimonio asociado. Normalmente se apoyan sobre infraestructuras ya existentes, pero en desuso, como es el caso de antiguos trazados de ferrocarril, caminos históricos, antiguas vías pecuarias, sendas o caminos en entornos ribereños y en ámbitos de dominio público.

En general, su filosofía no es construir en el entorno natural, sino aprovechar lo ya construido para recuperar la conexión con la naturaleza. Las formas que pueden adoptar varían en cada caso adaptándose al lugar y potenciando su identidad. Las vías ciclopeatonales se caracterizan además por buscar tanto la accesibilidad universal como la continuidad, facilidad y seguridad en todo su recorrido, favoreciendo la autonomía e integración para todas las personas usuarias de cualquier capacidad física.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concederán al amparo de la presente convocatoria asciende a 1.750.000€, con cargo a las partidas 710 134.00 762.00, 710 134.00 763.00, 710 134.00 766.00 y 710 134.00 768.00, correspondientes al presupuesto de gastos de 2023.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios, las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal, las agrupaciones de municipios y las mancomunidades de la provincia de València que reúnan las condiciones previstas en la OGS de la Diputació de València.

En el caso de las agrupaciones de municipios, las entidades participantes tendrán que suscribir un convenio administrativo en el que se designará el municipio que tiene que tramitar la subvención ante la Diputació y percibir el importe de la ayuda concedida.

4. RECOMENDACIONES Y REQUISITO DE LOS PROYECTOS

Los proyectos objeto de esta convocatoria tendrán que cumplir con las siguientes recomendaciones:

1. Evitar al máximo que se vean afectados los espacios protegidos y/o regulados por figuras de gestión. Igualmente, se evitará la afección de formaciones

geológicas y vegetales de interés, y las zonas ambientalmente sensibles y de especial importancia para el mantenimiento de la biodiversidad y los procesos ecológicos (áreas de interés conector, áreas de interés florístico y faunístico, hábitats amenazados o frágiles, etc.).

2. Maximizar el aprovechamiento de caminos existentes. Mantener y, en su caso, recuperar y restaurar antiguos caminos, sendas o recorridos de titularidad pública, con marcado significado natural, histórico o cultural. Los proyectos deben aprovechar, siempre que sea viable, aquellos caminos ya existentes para evitar la apertura de nuevos y la perturbación de hábitats hasta ahora no transitados. Por tanto, una actuación también puede estar formada por nuevos tramos discontinuos que conecten con tramos ya existentes.
3. Maximizar la adaptación a las características geomorfológicas del terreno, evitando la alteración de la morfología del relieve y la alteración edáfica con movimientos de tierras, grandes taludes y desmontes que pudieran provocar un aumento del riesgo de erosión y/o de los riesgos geológicos.
4. Conseguir la máxima integración y coherencia con el entorno. En los ríos y barrancos se fomentará la plantación de vegetación de ribera, mientras que en las zonas forestales se fomentará la de bosque mediterráneo.

En los proyectos cerca de ríos y barrancos se minimizarán las afecciones a cauces, los impactos del régimen hídrico y los cruces (vados, etc) ofreciendo el máximo respeto por el ciclo del agua y su dinámica natural.

Y como requisito:

5. Proteger el cielo nocturno y la naturaleza. En caso de necesitarlo, se emplearán luminarias que proyecten la luz cálida al suelo (PC-Ámbar 1800°K o 2200°K) con una iluminancia media (Em) de 5 lux.

Los proyectos podrán ser desestimados si no se ajustan al requisito anteriormente enunciado por no cumplir el objeto de la subvención.

5. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **10 puntos**:

1. **Conectividad**: 3 puntos.

Para obtener la puntuación tendrá que acreditarse, mediante planos y en la documentación técnica, que la actuación conecta o forma parte de una vía ciclista existente y que, por lo tanto, contribuye a la creación de una red o sistema interconectado de vías ciclistas. Es decir, no representa una actuación aislada o inconexa, sino que contribuye a aumentar la conectividad de la red de vías ciclistas.

Si la actuación no formara parte de una red ya existente se valorará con 0 puntos.

2. **Número de municipios beneficiados** por la actuación: máximo 3 puntos.

Se considera que una actuación beneficia a un municipio cuando se ejecuta en el término municipal correspondiente y, por lo tanto, transcurre por su territorio. Sólo se valorará este criterio con la aportación de planos en la documentación técnica que muestre el recorrido de la vía proyectada y la delimitación del municipio o municipios donde se pretende realizar.

Se valorará con 1 punto por cada municipio beneficiado en la nueva propuesta hasta un máximo de 3. Se entiende que puntúa exclusivamente el tramo de vía a ejecutar en caso de formar parte de un recorrido más amplio.

3. **Intermodalidad:** 1 punto.

La vía ciclopeatonal objeto de ejecución que conecte con estaciones de transporte público en funcionamiento obtendrá 1 punto.

4. Si el recorrido propuesto en la solicitud forma parte de un **PMUS aprobado** con el previo y preceptivo informe favorable del órgano competente de la Generalitat Valenciana en materia de movilidad, según los artículos 10 y 11 de la Ley de Movilidad: 1 punto.

5. **No haber sido beneficiario** en las convocatorias Reacciona de 2021 y 2022: 2 puntos.

Las entidades ya beneficiadas por esta ayuda, individualmente o en agrupación, obtendrán 0 puntos en este apartado.

En caso de empate entre dos o más solicitudes, los criterios de desempate son:

- Tendrá preferencia la solicitud con mayor población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2022.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro Electrónico General de la Diputació de València.
- Si una solicitud hubiera debido ser subsanada a requerimiento de la Diputació de València, contará la fecha de la subsanación, no la de la presentación inicial.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables la ejecución de las obras de una vía ciclopeatonal que disponga de un proyecto aprobado por los respectivos ayuntamientos de los municipios donde se va a desarrollar la actuación, así como los honorarios correspondientes de dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud preceptiva.

La subvención financiará hasta un 100% del coste total de la actividad, con los siguientes límites:

- Obras a realizar en un término municipal: 60.000€ (IVA incluido).
- Obras a realizar en dos términos municipales: 120.000€ (IVA incluido).
- Obras a realizar en tres o más términos municipales: 180.000€ (IVA incluido).

En el supuesto de que la actuación solicitada superara este importe, la entidad o las entidades beneficiarias asumirán los excesos sobre la cantidad máxima de subvención que se conceda.

7. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Junto a la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la convocatoria REACCIONA 2023, se deberá aportar:

- 1- Solicitud de la subvención (Anexo 4.4).
- 2- Certificación acreditativa de titularidad y disponibilidad de los terrenos (Anexo 5.4.4).
- 3- Documentación técnica de la actuación, elaborada a partir del proyecto base de licitación, que deberá tener un máximo de 20 páginas e incluir como mínimo:
 - a) Breve descripción del territorio donde se desarrollará la futura actuación.
 - b) Objetivos principales de la actuación.
 - c) Plano del trazado en planta de la vía.
 - d) Plano con la clasificación urbanística de los suelos y los niveles de protección donde se ejecutará la vía.
 - e) Justificación que el proyecto pretende proteger y acercar el patrimonio natural.
 - f) Justificación que el proyecto se enmarca en una estrategia de ámbito regional.
 - g) Indicar, con la aportación de planos, si la propuesta da continuidad a la red interurbana, completa itinerarios existentes o contribuye a la creación de una red para la valoración del criterio de baremación 1.
 - h) Indicar, con la aportación de planos, si la actuación propuesta conecta directamente o completa un itinerario existente entre 2, 3 o más términos municipales para la valoración del criterio de baremación 2.
 - i) Indicar si hay intermodalidad con estaciones de transporte público en funcionamiento para la valoración del criterio de baremación 3.
 - j) Hoja resumen del presupuesto de la obra que detalle los importes por capítulos, el Presupuesto de Ejecución Material, el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial, el Presupuesto de Ejecución por Contrato y el Presupuesto de Licitación.
 - k) Plazo de ejecución de las obras.
- 4- Compromiso de aportación económica en la cuantía que resulte, mediante financiación municipal hasta llegar al 100% del coste total de la actuación.
- 5- En las solicitudes de agrupaciones de municipios se tendrá que presentar el convenio administrativo donde se designe el municipio representante.
- 6- En el supuesto de que el recorrido propuesto en la solicitud forme parte de un PMUS aprobado con el previo y preceptivo informe favorable del órgano competente de la Generalitat Valenciana en materia de movilidad, se aportará certificación que lo acredite.

Previo a la ordenación del anticipo del 85% deberá aportarse al expediente:

- 1- El proyecto aprobado por las entidades beneficiarias, que se ajustará a lo previsto en el artículo 233 de la LCSP y a la Instrucción para la redacción de documentación técnica de actuaciones a incluir en los planes provinciales de la Diputació de València (BOP núm. 88, de 10 de mayo de 2022).
- 2- Conforme a lo establecido en el art. 235 segundo párrafo in fine de la LCSP y siendo que este tipo de obras pueden estar afectadas por la seguridad vial, el centro gestor podrá exigir un informe de supervisión del proyecto o en su defecto el visado por el correspondiente Colegio Profesional, con mención expresa del cumplimiento de la citada Instrucción.
- 3- Certificado de la aprobación del proyecto.

El plazo para la presentación del proyecto será de **2 meses** desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión.

8. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la ejecución y justificación de la subvención finaliza a los **15 meses** desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo según lo preceptuado en la OGS de la Diputació de València.

La documentación justificativa será la establecida en el apartado genérico 17 de la convocatoria REACCIONA 2023.

9. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

La publicidad que tengan que realizar las entidades beneficiarias será la establecida en el apartado genérico 13 de la convocatoria REACCIONA 2023.

4.5. ENTORNOS ESCOLARES LIBRES DE TRÁFICO

Las escuelas son lugares repletos de vida que atraen diariamente a muchas personas (alumnado, docentes, familias...), por lo tanto, es necesario promover alternativas al vehículo particular de combustión y favorecer los desplazamientos en transporte público, a pie o en bicicleta, que transformen los entornos escolares en espacios más amables y saludables.

1. OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la recuperación del espacio público y la mejora de la movilidad en los entornos escolares en el ejercicio 2023.

Las actuaciones priorizarán la seguridad y el bienestar de los niños y de las niñas, con el objetivo de calmar el tráfico para evitar el colapso que se produce sobre todo en las horas punta de entrada y de salida, reduciendo los carriles de tráfico rodado, las zonas de aparcamiento frente a la escuela y la velocidad de circulación.

Seguidamente, se citan a modo de ejemplo algunas actuaciones que por su tipología formarían parte de esta línea de ayudas:

- I. Peatonalización o ampliación de aceras en los accesos a los centros, eliminación de carriles de aparcamiento frente a las puertas de entrada/salida.
- II. Mejora de la habitabilidad del entorno escolar mediante la plantación de arbolado, la colocación de mobiliario urbano, la instalación de juegos infantiles y de aparcabicis.
- III. Señalización de caminos escolares seguros, reducción de la velocidad, vados, radares, prohibición de circulación y de estacionamiento.

Todas estas actuaciones son las que ya contempla la Ley de Movilidad y pueden estar incluidas en los PMUS.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concederán al amparo de la presente convocatoria asciende a 500.000€, con cargo a la partida 710 134.00 762.00, correspondiente al presupuesto de gastos de 2023.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios de la provincia de València que reúnan los requisitos previstos en la OGS de la Diputació de València.

Las actuaciones para mejorar los entornos escolares se llevarán a cabo en los viales perimetrales de las escuelas públicas de educación infantil y primaria (CEIP), colegios rurales agrupados (CRA) y centros de educación especial (CEE).

No se admitirán propuestas de mancomunidades ni entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal.

4. REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES

Las actuaciones que se ejecuten tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

1. Se realizarán en terrenos de titularidad pública y en suelo calificado como urbano.
2. En cumplimiento del artículo 31.4 de la LGS, la inversión subvencionada no podrá ser demolida ni total ni parcialmente al menos en los siguientes 5 años desde su finalización.

Las solicitudes serán desestimadas cuando las propuestas de actuación no se ajusten a los requisitos anteriormente enunciados o al objeto y fin de la subvención.

5. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **10 puntos**:

1. Según el **alumnado matriculado** en el centro educativo en el curso 2022-2023:
 - Más de 500 alumnos/as: 3 puntos.
 - Entre 200 y 500 alumnos/as: 2 puntos.
 - Menos de 200 alumnos/as: 1 punto.

Aquellas solicitudes que no aportan el número de alumnos del centro, obtendrán 0 puntos en este apartado

2. Se valorará con hasta un máximo de 2 puntos a la entidad solicitante que disponga de un **PMUS aprobado** conforme a los artículos 10 y 11 de la Ley de Movilidad, con el previo y preceptivo informe favorable del órgano competente de la Generalitat Valenciana en materia de movilidad, según el siguiente detalle:
 - Municipios de hasta 20.000 habitantes: 2 puntos.
 - Municipios con más de 20.000 habitantes: 1 punto.
3. Se valorará con 1 punto a la entidad solicitante cuya **actuación propuesta** esté incluida específicamente **en el PMUS aprobado** con el previo y preceptivo informe favorable del órgano competente de la Generalitat Valenciana en materia de movilidad.

En el capítulo II de la Ley de Movilidad se incluyen las campañas de fomento de medios de transporte no motorizados, la intermodalidad y la conectividad. En consecuencia, se incorporan dichos aspectos en la baremación de las solicitudes:

4. Se valorará con 1 punto a la entidad solicitante que haya realizado, en los años 2021, 2022 o 2023, **una campaña divulgativa, formativa o comunicativa**

sobre la promoción de medios de transporte no motorizados para los desplazamientos de la población escolar.

5. Se valorará con 1 punto la propuesta que contemple la **intermodalidad**, dentro del ámbito geográfico de actuación, con al menos una parada de transporte público a una distancia no superior a 500 metros desde el centro educativo, de forma que se integre en las actuaciones a realizar.
6. Se valorará con 1 punto la propuesta que contemple la **conectividad** con una zona peatonal o un carril bici ya existente.
7. No haber sido beneficiario en la convocatoria de 2022: 1 punto.

En caso de empate entre dos o más solicitudes, los criterios de desempate son:

- Tendrá preferencia la solicitud con mayor población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2022.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro Electrónico General de la Diputació de València.
- Si una solicitud hubiera debido ser subsanada a requerimiento de la Diputació de València, contaría la fecha de la subsanación, no la de la presentación inicial.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES

La subvención financiará hasta un 100% del coste total de la actividad con un límite cuantitativo de 35.000€.

Cada municipio podrá presentar como máximo una propuesta referida a una inversión en un entorno escolar.

En el supuesto de que la actuación solicitada superara dicho importe, la entidad beneficiaria asumirá los excesos sobre la cantidad máxima de subvención que le corresponda.

En caso de que sea preceptiva la redacción de un proyecto para el desarrollo de las actuaciones, tendrá que ser supervisado por profesionales competentes en la materia. Los honorarios por la redacción del proyecto, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud de las actuaciones, así como la supervisión o visado colegial del mismo, podrán estar incluidos en la presente ayuda.

7. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Junto a la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la convocatoria REACCIONA 2023, se deberá aportar:

- 1- Solicitud de la subvención (Anexo 4.5).
- 2- Certificación acreditativa de titularidad y disponibilidad de los terrenos (Anexo 5.4.5).
- 3- Documentación técnica de la actuación que deberá tener un máximo de 10 páginas e incluir como mínimo:

- a) Breve descripción del área donde se desarrollará la actuación.
 - b) Objetivos principales de la actuación.
 - c) Plano del trazado en planta de la vía.
 - d) Indicar, con planos, si la propuesta de actuación está contemplada en el PMUS aprobado para la valoración del criterio de baremación 3.
 - e) Indicar, con planos, si hay intermodalidad con estaciones de transporte público en funcionamiento para la valoración del criterio de baremación 5.
 - f) Indicar, con planos, la conectividad de la propuesta de actuación con una zona peatonal o un carril bici ya existente para la valoración del criterio de baremación 6.
 - g) Hoja resumen de presupuesto de la obra que detalle los importes por capítulos, el Presupuesto de Ejecución Material, el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial, el Presupuesto de Ejecución por Contrato y el Presupuesto de Licitación.
 - h) Plazo de ejecución de las actuaciones propuestas.
- 4- Compromiso de aportación económica en la cuantía que resulte, mediante financiación municipal hasta llegar al 100% del coste total de la actuación.
- 5- Certificación administrativa que acredite el número de alumnos matriculados en el centro escolar en el curso 2022-2023.
- 6- Certificados de Secretaría que acrediten la aprobación del PMUS según lo establecido en los apartados 5.2 y 5.3.
- 7- Certificado de Secretaría que acredite la realización de una campaña de promoción de medios de transporte no motorizados para los desplazamientos escolares para la valoración del criterio de baremación 4 (Anexo 6.4.5).

8. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la ejecución y justificación de la subvención finaliza a los **12 meses** desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputació de València.

La documentación justificativa será la establecida en el apartado genérico 17 de la convocatoria REACCIONA 2023.

9. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

La publicidad que tengan que realizar las entidades beneficiarias será la establecida en el apartado genérico 13 de la convocatoria REACCIONA 2023.

4.6. GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPACIOS NATURALES

1. OBJETO, FINALIDAD Y MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la gestión y la conservación de espacios naturales en el ejercicio 2023.

Las actuaciones a realizar serán las de conservación y gestión de espacios naturales que se encuentren dentro del ámbito territorial de las entidades solicitantes. Las actuaciones que se lleven a cabo no supondrán un aumento de la superficie antropizada o urbanizada y en todo caso las actuaciones a ejecutar se enmarcarán dentro de los siguientes supuestos:

- a) Actuaciones que supongan una mejora de las condiciones ecológicas, biológicas, naturales o paisajísticas de la infraestructura verde, entendiendo como tal lo establecido en el artículo 5 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la LOTUP, y que contribuyan a la conectividad ecológica y territorial necesaria para el avance de la biodiversidad, la salud de los ecosistemas y la calidad del paisaje.
- b) Actuaciones que contribuyan a mejorar la capacidad de los espacios naturales para prestar servicios ecosistémicos.

Se establecen **dos modalidades**:

Modalidad A: actuaciones en Parajes Naturales Municipales.

Se entiende por Paraje Natural Municipal (en adelante PNM) aquel que esté declarado por la Conselleria competente en Medio Ambiente conforme al artículo 7 del Decreto 15/2016 con fecha anterior a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP.

Se contemplan en esta modalidad y se desarrollan en el punto 5 de la presente convocatoria, actuaciones de gestión y mantenimiento de superficies naturales incluidas dentro del ámbito territorial de los PNM.

Modalidad B: actuaciones en las riberas de los espacios naturales fluviales.

Según el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, se entiende como ribera el espacio que ocupan las fajas laterales de los cauces públicos situadas por encima del nivel de aguas bajas. Además, las riberas son aquellos espacios ocupados (o potencialmente ocupados) por las formaciones vegetales ligadas al nivel freático y a la geomorfología fluvial. En la zonificación lateral de ríos y riberas encontramos la orilla, que constituye el espacio de las máximas crecidas ordinarias, y que suele estar ocupada por especies vegetales hidrófitas (juncos, carrizo, etc.), y las riberas, separadas de la orilla habitualmente por un pequeño talud fruto de la deposición de sedimentos de las crecidas ordinarias y su erosión lateral. Las riberas en buen estado inciden en el ciclo hidrológico porque amortiguan el impacto de las crecidas y mejoran la infiltración. Así mismo, favorecen la buena calidad del agua porque son un filtro natural que fija sedimentos y capta nutrientes y contaminantes.



Se contemplan en esta modalidad y se desarrollan en el punto 5 de la presente convocatoria, actuaciones que favorezcan en general el buen estado de las riberas fluviales de los municipios.

Las modalidades A y B son excluyentes.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concederán al amparo de la presente convocatoria es de 1.652.000€, con cargo a la partida 701 172.03 462.00, correspondiente al presupuesto de gastos de 2023, de los cuales:

- 600.000€ para la modalidad A.
- 1.052.000€ para la modalidad B.

Cuando en una de las modalidades no se agote el crédito máximo previsto y en la otra el crédito disponible resulte insuficiente para tramitar el número total de solicitudes, podrá incrementarse el crédito de una con el sobrante de la otra.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios de la provincia de València que reúnan los requisitos previstos en la OGS de la Diputació de València

No se admitirán propuestas supramunicipales o de entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal.

4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria de la **modalidad A** se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación, la puntuación máxima será de **10 puntos**:

1. **Población** según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2022 (máximo 2 puntos).
 - Hasta 5.000 habitantes (2 puntos).
 - Más de 5.000 habitantes (1 punto).
2. **Superficie municipal** (máximo 3 puntos).

Aquellos municipios cuya extensión superficial sea más amplia y por tanto dispongan, en proporción, de mayor superficie natural, obtendrán en este apartado mayor puntuación según la fórmula siguiente:

$$I = \text{Sup} \times 100 / 10.807$$

Siendo:

- I: porcentaje de superficie del municipio sobre el total de la superficie de la provincia de València (10.807 km²).
- Sup: superficie del municipio en km² (según datos del Instituto Geográfico Nacional).

El municipio con mayor índice I obtendrá el máximo de 3 puntos, puntuándose al resto de municipios de forma proporcional.

3. **Mejora del estado de conservación de hábitats, especies protegidas y control de especies exóticas invasoras** (máximo 4 puntos):

Se valorarán aquellas actuaciones que mejoren el estado de conservación de hábitats protegidos según el Anexo IV del Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el cual se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazada.

Se valorarán igualmente actuaciones que mejoren el estado de conservación de especies protegidas de flora y fauna de los Anexos I, II, III, IV y V de la Orden 6/2013, de 25 de marzo, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la cual se modifican los listados valencianos de especies protegidas de flora y fauna.

Del mismo modo se valorarán actuaciones que se centren en el control de especies exóticas invasoras según la Orden 10/2014, de 26 de mayo, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la cual se modifican los anexos del Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell.

Para valorar las actuaciones anteriores se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \text{Sup } m / \text{Sup } m \text{ max} + \text{Sup } e / \text{Sup } e \text{ max} + \text{Sup } i / \text{Sup } i \text{ max}$$

Siendo:

- P: puntuación obtenida.
 - Sup m: superficie de la actuación que implique una mejora del estado de conservación de un hábitat prioritario propuesta por el municipio (en hectáreas).
 - Sup e: superficie de la actuación que implique una mejora del estado de conservación de especies protegidas de flora y fauna (en hectáreas).
 - Sup i: superficie de la actuación que implique un control de especies exóticas invasoras (en hectáreas).
 - Sup m max: la máxima de las superficies de mejora del estado de conservación de hábitats protegidos presentadas por el total de los municipios.
 - Sup e max: la máxima de las superficies de mejora del estado de conservación de especies protegidas presentadas por el total de los municipios.
 - Sup i max: la máxima de las superficies de control de especies exóticas invasoras presentadas por el total de los municipios.
4. Si el municipio está adherido a la **Agencia Valenciana de Protección del Territorio** (1 punto).

La dotación presupuestaria de la **modalidad B** se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación, la puntuación máxima será de **10 puntos**:

1. **Población** según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2022 (máximo 3 puntos).
 - Hasta 5.000 habitantes (3 puntos).
 - Entre 5.001 y 10.000 habitantes (2 puntos).
 - Más de 10.000 habitantes (1 punto).

2. **Distancia al de la actuación al centro del casco urbano** (máximo 2 puntos).

Se valorará con 2 puntos aquellas actuaciones en el espacio fluvial que disten menos de 2 km al centro del casco urbano del municipio. Se medirá la distancia en línea recta desde el centro geográfico aproximado de la actuación hasta el centro geográfico aproximado del casco urbano del municipio.

3. **Mejora del estado de conservación de hábitats, especies protegidas y control de especies exóticas invasoras** (máximo 4 puntos):

Se valorarán aquellas actuaciones que mejoren el estado de conservación de hábitats prioritarios según el Anexo IV del Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el cual se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazada.

Se valorarán igualmente actuaciones que mejoren el estado de conservación de especies protegidas de flora y fauna de los Anexos I, II, III, IV y V de la Orden 6/2013, de 25 de marzo, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la cual se modifican los listados valencianos de especies protegidas de flora y fauna.

Del mismo modo se valorarán actuaciones que se centren en el control de especies exóticas invasoras según la Orden 10/2014, de 26 de mayo, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la cual se modifican los anexos del Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell.

Para valorar las actuaciones anteriores se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \text{Sup m} / \text{Sup m max} + \text{Sup e} / \text{Sup e max} + \text{Sup i} / \text{Sup i max}$$

Siendo:

- P: puntuación obtenida.
- Sup m: superficie de la actuación que implique una mejora del estado de conservación de un hábitat prioritario propuesta por el municipio (en hectáreas).
- Sup e: superficie de la actuación que implique una mejora del estado de conservación de especies protegidas de flora y fauna (en hectáreas).
- Sup i: superficie de la actuación que implique un control de especies exóticas invasoras (en hectáreas).

- Sup m max: la máxima de las superficies de mejora del estado de conservación de hábitats protegidos presentadas por el total de los municipios.
 - Sup e max: la máxima de las superficies de mejora del estado de conservación de especies protegidas presentadas por el total de los municipios.
 - Sup i max: la máxima de las superficies de control de especies exóticas invasoras presentadas por el total de los municipios.
4. Si el municipio está adherido a la **Agencia Valenciana de Protección del Territorio** (1 punto).

En caso de empate entre dos o más entidades, los criterios de desempate son:

- Tendrá preferencia la solicitud con menor población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2022.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro Electrónico General de la Diputació de València.
- Si una solicitud hubiera debido ser subsanada a requerimiento de la Diputació de València, contaría la fecha de la subsanación, no la de la presentación inicial.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los siguientes conceptos:

Modalidad A. Actuaciones en PNM:

1. Eliminación de especies exóticas invasoras de flora y fauna que amenacen comunidades naturales de interés.
2. Mejora de la calidad del agua mediante la creación de márgenes de vegetación de ribera y filtros verdes.
3. Actuaciones de gestión de la vegetación que contribuyan a mejorar la biodiversidad existente.
4. Recuperación y conservación de especies amenazadas, protegidas o singulares.
5. Acondicionamiento de centros de conservación, recuperación y divulgación de fauna y flora relacionados con el PNM de la actuación.
6. Acondicionamiento de sendas o tramos de sendas existentes para potenciar el conocimiento del ecosistema. Se incluye la reparación y las mejoras del trazado y la gestión de la vegetación adyacente.
7. Acondicionamiento de señalización informativa de sendas, pistas y caminos situados en el ámbito del PNM.
8. Gestión de la vegetación por métodos ganaderos, con el objetivo de mejorar o restaurar un estado de conservación favorable de hábitats y especies.
9. Eliminación de vertederos incontrolados situados en los PNM.

Modalidad B. Actuaciones en las riberas de los espacios naturales fluviales:

1. Eliminación de especies exóticas invasoras de flora de los márgenes fluviales o del cauce.
2. Eliminación de especies exóticas invasoras de fauna que amenacen comunidades naturales de interés para la conservación.

3. Gestión de la vegetación que contribuya a mejorar la biodiversidad existente y mejorar la función de corredor biológico y la calidad del agua mediante la creación de márgenes de vegetación de ribera y filtros verdes.
4. Eliminación de vertederos incontrolados situados a menos de 1.000 metros de los espacios fluviales.

Se admitirán solicitudes de varias actuaciones en una misma memoria valorada o proyecto técnico, en todo caso la cantidad máxima subvencionable será de 40.000€ (IVA incluido).

Se considerarán igualmente subvencionables los gastos de redacción de proyectos, otros documentos técnicos o de dirección facultativa u otros certificados técnicos de ejecución cuando la normativa los exija para obtener permisos y autorizaciones o para la ejecución de las actuaciones solicitadas.

Cualquier incremento en el presupuesto final sobre el importe concedido, como consecuencia de modificaciones o desviaciones durante la fase de ejecución de las actuaciones propuestas, será asumido íntegramente por la entidad beneficiaria.

6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Junto a la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la convocatoria REACCIONA 2023, se deberá aportar:

- 1- Solicitud de la subvención (Anexo 4.6).
- 2- Memoria valorada o proyecto de documentación simplificada de la actuación o actuaciones propuestas firmado por técnico/a competente y visado por el colegio oficial correspondiente, cuyo contenido se ajustará con exactitud al índice de los proyectos de documentación simplificada del apartado III.1 o III.2 si el presupuesto base de licitación es inferior a 40.000€, de la Instrucción para la redacción de documentación técnica de actuaciones a incluir en los planes provinciales de la Diputació de València (BOP núm. 88, de 10 de mayo de 2022).

En todo caso deberán quedar claramente identificadas, tanto en la memoria valorada como en el proyecto, la extensión de las superficies, en hectáreas, de cada una de las actuaciones propuestas.

No se valorarán aquellas actuaciones cuyas superficies no vengán identificadas en la memoria valorada o en el proyecto.

- 3- Certificación acreditativa de las solicitudes de permisos y autorizaciones ante la administración competente que sean necesarios para la ejecución de las actuaciones o, en su caso, certificación de que no se requieren (Anexo 7.4.6).

Opcionalmente el documento que se tendrá que aportar para obtener la máxima puntuación es:

- 4- Certificado de Secretaría sobre la adhesión del municipio a la Agencia Valenciana de Protección del Territorio con fecha anterior a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP.



Mediante la presentación de la solicitud, las entidades locales o municipios manifestarán bajo su responsabilidad que todos los datos recogidos en ella y en la documentación que se adjunta son verídicos y que se ajustan a las actuaciones que se van a efectuar por la corporación o municipio (quedando a disposición de la Diputació para su comprobación, control e inspección posterior que se estimen oportunos).

Aquellas entidades cuyas solicitudes incluyan memoria valorada estarán obligadas, en caso de resultar beneficiarias, a la presentación del proyecto técnico de ejecución de las actuaciones, en un plazo no superior a **20 días hábiles** desde la publicación en el BOP del anuncio sobre la resolución de la convocatoria de subvenciones para la gestión y conservación de espacios naturales para el año 2023.

7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la ejecución y justificación de la subvención finaliza a los **15 meses** desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputació de Valencia.

La documentación justificativa será la establecida en el apartado genérico 17 de la convocatoria REACCIONA 2023.

8. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

La publicidad que tengan que realizar las entidades beneficiarias será la establecida en el apartado genérico 13 de la convocatoria REACCIONA 2023.

4.7. MEJORA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para mejorar el ciclo integral del agua en el ejercicio 2023, con el fin de paliar la grave situación en la que se encuentran determinadas infraestructuras a causa de la falta de inversión y renovación de los últimos años.

La convocatoria contempla las siguientes actuaciones:

- I. Obras e instalaciones para nueva implantación, mejora o renovación de las infraestructuras relacionadas con el abastecimiento de agua potable domiciliaria o el saneamiento, en todas las facetas que compone el ciclo hidráulico, es decir, captación, potabilización, almacenamiento, canalización, distribución, etc.
- II. Obras e instalaciones relacionadas con la calidad del agua o regulación y control del sistema de abastecimiento de agua potable a los municipios o la red de saneamiento.
- III. Obras e instalaciones relacionadas con la automatización, telecontrol o digitalización de los servicios de suministro de agua potable domiciliaria o el saneamiento.
- IV. Obras e instalaciones específicas para minimizar el volumen de pérdidas de agua potable en las redes de abastecimiento de los municipios. Se incluye la instalación o la reposición de contadores, siempre que sean de titularidad del solicitante de la subvención, y los equipos de control de caudales y presiones en redes de abastecimiento de agua potable de los municipios para controlar los consumos por zonas.
- V. Construcción de sistemas almacenamiento, de drenaje sostenible, o redes separativas, que permitan el uso de recursos hídricos alternativos mediante la regeneración y/o reutilización del agua para los usos permitidos (industria, agricultura, parques y jardines, hidrantes contra incendios, limpieza viaria, sistemas ornamentales, etc.) reduciendo notablemente el consumo de agua potable.
- VI. Instalación en equipamientos municipales de sistemas de dosificación de agua proveniente de la red pública que promuevan el consumo del agua de grifo y reduzcan el uso de agua embotellada, que permitan un control del agua servida y contribuyan a la reducción del residuo plástico y emisiones de CO₂.
- VII. Actuaciones relacionadas con el control de vertidos y su planificación o la mejora y reutilización del agua residual, sistemas de filtros verdes o similares.

Las actuaciones objeto de la subvención se refieren al primer establecimiento, reforma o reparación de infraestructuras hidráulicas.

Cuando la entidad local preste el servicio a través de entidad concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local, no podrán subvencionarse aquellas actuaciones incluidas en los planes de inversiones o mejora a los que estén obligadas estas entidades, o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concederán al amparo de la presente convocatoria asciende a 7.850.000€, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 706 452.00 762.00, 706 452.00 763.00 y 706 452.00 768.00, correspondientes al presupuesto de gastos de 2023.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios, las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y las mancomunidades de la provincia de València que reúnan los requisitos establecidos en la OGS de la Diputació de València.

4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuirá según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **100 puntos**:

1. **Rendimiento hídrico anual de la red de distribución de agua potable.** Medido en porcentaje, como el volumen anual (m³) de agua registrada (contabilizada por los contadores de los abonados) dividido por el volumen anual (m³) de agua puesta a disposición en la red (contabilizada por los caudalímetros de entrada a la red).

Se aportará la media aritmética del rendimiento hídrico de la red de distribución de agua potable en los años 2020, 2021 y 2022 (máximo 20 puntos).

- Mayor o igual al 75% de eficiencia (20 puntos).
- Mayor o igual a 60% e inferior a 75% de eficiencia (15 puntos).
- Mayor o igual a 50% e inferior a 60% de eficiencia (10 puntos).
- Menor de un 50% de eficiencia (5 puntos).

Aquellas solicitudes que no dispongan de datos sobre el rendimiento de la red de distribución de agua potable obtendrán 0 puntos en este apartado.

2. Relación de **inversiones**, ejecutadas por la corporación, **en materia de abastecimiento de agua potable y de saneamiento** hasta la fecha de presentación de la solicitud, en los últimos 3 años (2020, 2021 y 2022), fuera del ámbito de la convocatoria REACCIONA (máximo 20 puntos).

La puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$I = (\sum \text{Inv}) / (\text{hab})$$

Siendo:

- \sum Inv: suma de las inversiones hechas en los últimos tres años (2020, 2021 y 2022). Se contabilizarán únicamente las actuaciones llevadas a cabo fuera del ámbito de la convocatoria REACCIONA.

- hab: habitantes de la entidad solicitante, según el padrón municipal del INE a 1 de enero de 2022. En el caso de una mancomunidad, se considerará la suma de la población de los municipios que la integran.
- I: índice de inversiones por habitante, en materia de abastecimiento de agua potable y de saneamiento, en los últimos tres años.

La entidad solicitante con mayor índice I, obtendrá 20 puntos, valorándose el resto de manera proporcional.

3. Aquellas actuaciones relacionadas con la **eliminación o sustitución de canalizaciones de fibrocemento** incluidas en la red pública de distribución de agua potable domiciliaria, obtendrán un máximo de 10 puntos.

Estas actuaciones tendrán que incluir el proceso de retirada y eliminación del material conforme a la legislación sectorial vigente.

4. **Idoneidad técnica** de las actuaciones presentadas (máximo 30 puntos). Su valoración resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en los siguientes apartados:

- Carácter innovador, originalidad en los planteamientos y soluciones ofrecidas en la actuación propuesta, actuaciones relacionadas con la gestión o control remotos de la red, sectorización y/o telecontrol de la red, telelectura, implantación de sistemas digitales de control de la red o gemelos digitales, sistemas de inteligencia artificial y/o TIC aplicada a la gestión del ciclo integral del agua... (máximo 10 puntos).
- Actuaciones relacionadas con la promoción del consumo de agua de la red pública y la reducción del consumo de agua embotellada. Aquellas actuaciones en cabecera de red o que sean de conjunto y que incidan sobre toda la red de abastecimiento recibirán la máxima puntuación, actuaciones puntuales como fuentes o puntos de suministro público de agua microfiltrada recibirán un punto por actuación (máximo 5 puntos).
- Actuaciones relacionadas con la red pública de saneamiento o con la reutilización de aguas residuales (máximo 15 puntos), según la siguiente baremación:
 - Actuaciones sobre la red de saneamiento que su PEM suponga entre el 81% y el 100% del PEM global del proyecto, 15 puntos.
 - Actuaciones sobre la red de saneamiento que su PEM suponga entre el 51% y el 80% del PEM global del proyecto, 10 puntos
 - Actuaciones sobre la red de saneamiento que su PEM suponga entre el 25% y el 50% del PEM global del proyecto, 7,5 puntos.
 - Actuaciones sobre la red de saneamiento que su PEM suponga menos del 25% del PEM global del proyecto, 5 puntos.

5. **No haber sido beneficiario** de la subvención de la convocatoria REACCIONA para la mejora del ciclo integral del agua en ejercicios anteriores (máximo 20 puntos).

Aquellas entidades que no hayan sido beneficiarias de la convocatoria de 2020, 2021 ni de 2022 recibirán en este apartado 20 puntos, otorgándose 0 puntos a las entidades que hubieran sido beneficiarias en alguna de estas convocatorias.

En caso de empate entre dos o más entidades, los criterios de desempate son:

- Tendrá preferencia la solicitud con menor población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2022.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro Electrónico General de la Diputació de València.
- Si una solicitud hubiera debido ser subsanada a requerimiento de la Diputació de València, contaría la fecha de la subsanación, no la de la presentación inicial.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los siguientes conceptos:

- Ejecución de las actuaciones, obras o instalaciones definidas en el punto primero de la presente convocatoria.
- Honorarios de redacción del proyecto de ejecución, el contenido del cual se ajustará al determinado por el artículo 233 de la Ley 9/2017 y a la Instrucción para la redacción de documentación técnica de actuaciones a incluir en los planes provinciales de la Diputació de València (BOP núm. 88, de 10 de mayo de 2022).

El contenido y el índice de los proyectos se ajustará al de proyectos de documentación simplificada recogido en el punto III de la Instrucción para la redacción de documentación técnica de actuaciones a incluir en los planes provinciales de la Diputació de València (BOP núm. 88, de 10 de mayo de 2022).

- Honorarios de dirección de obra, entendiéndose como tal el especificado en el art. 14 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

La cantidad máxima subvencionable será de 100.000€ por entidad solicitante (IVA incluido). En el supuesto de que la actuación solicitada superara este importe, la entidad beneficiaria asumirá los excesos sobre la cantidad máxima de subvención que le corresponda.

Cualquier incremento en el presupuesto, sobre el importe de adjudicación, como consecuencia de modificaciones o desviaciones durante la ejecución de la actuación, será íntegramente asumido por el beneficiario.

De acuerdo con el número de habitantes de la entidad solicitante según el INE a 1 de enero de 2022, el porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actuación se ajustará al siguiente baremo:

- En municipios de hasta 1.000 habitantes y para solicitudes de entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y las mancomunidades se concederá el 100% del coste total de la actuación solicitada (hasta un máximo de 100.000€).
- De 1.001 a 5.000 habitantes, el 90%.
- De 5.001 a 10.000 habitantes, el 80%.
- De 10.001 a 20.000 habitantes, el 70%.
- De 20.001 a 50.000 habitantes, el 60%.

- En municipios de más de 50.000 habitantes, el 50%.

Los honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra se corresponderán con los establecidos en el anexo de la Instrucción técnica para la redacción de proyectos a incluir en los planes provinciales (BOP núm. 147, de 1 de agosto de 2016).

6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Junto a la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la convocatoria REACCIONA 2023, se deberá aportar:

- 1- Solicitud de la subvención (Anexo 4.7).
- 2- Compromiso de aportación económica, en la cuantía que resulte, mediante financiación municipal hasta llegar al 100% del coste total de la actuación.
- 3- Certificación acreditativa de las solicitudes de permisos y autorizaciones ante la administración competente; de la titularidad o la disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos; y de la existencia o inexistencia de alguna mercantil concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable, algún organismo autónomo local, alguna entidad pública empresarial local o alguna sociedad mercantil local (Anexo 7.4.7).
- 4- Informe técnico en modelo oficial, suscrito por técnico/a competente colegiado/a (ingeniero/a, arquitecto/a, ingeniero/a técnico/a o arquitecto/a técnico/a), sobre el rendimiento hídrico anual de la red de distribución de agua potable durante los años 2020, 2021 y 2022, medido en porcentaje como el volumen anual (m³) de agua registrada (contabilizada por los contadores de los abonados) dividido por el volumen anual (m³) de agua puesta a disposición en la red (contabilizada por los caudalímetros de entrada en la red). Se aportará la media aritmética de los tres años (Anexo 8.4.7).
- 5- Informe técnico en modelo oficial, suscrito por técnico/a competente colegiado/a (ingeniero/a, arquitecto/a, ingeniero/a técnico/a o arquitecto/a técnico/a), relativo a la suma de las inversiones ejecutadas por la corporación en materia de ciclo hidráulico, fuera del ámbito de la estrategia REACCIONA, en los últimos tres años, es decir, 2020, 2021 y 2022 (Anexo 9.4.7).
- 6- Memoria valorada o proyecto técnico de ejecución, suscrito por técnico/a competente colegiado/a (ingeniero/a, arquitecto/a, ingeniero/a técnico/a o arquitecto/a técnico/a), suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación. El contenido y índice de los proyectos será el de proyectos de documentación simplificada del apartado III de la Instrucción para la redacción de documentación técnica de actuaciones a incluir en los planes provinciales de la Diputació de València (BOP núm. 88, de 10 de mayo de 2022).

Aquellas entidades que presenten una memoria técnica estarán obligadas, en caso de resultar beneficiarias, a la presentación del proyecto técnico de ejecución de las actuaciones, en un plazo no superior a **20 días hábiles** desde la publicación en el BOP del anuncio sobre la resolución de la convocatoria de subvenciones para la mejora del ciclo integral del agua para el año 2023.

Las actuaciones tendrán que quedar manifiestamente definidas. Especialmente en su localización se evitarán terms como “varios/as”, “entorno”, etc. teniendo que quedar perfectamente definida la ubicación, sea única o se trate de diversas, en la cual se desarrollan las inversiones (inmueble, calle, plaza, parque...). En cuanto a su alcance, se tendrá que especificar con el mayor detalle posible y se prescindirá de términos genéricos como “mejora de la red de abastecimiento” o “adecuación de instalaciones”. La denominación de cada actuación tendrá que contar con el visto bueno del área de Medio Ambiente de la Diputació de València, que podrá solicitar su aclaración y en su caso, la modificación para aclarar la definición del objeto de la subvención.

Se admitirán solicitudes con varias actuaciones de las contempladas en los apartados I a VII del punto primero de la presente convocatoria. En este caso, las actuaciones solicitadas quedarán recogidas en un documento único ya sea memoria valorada o proyecto técnico de ejecución con un único presupuesto que incluya cada una de las actuaciones solicitadas.

7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la ejecución y justificación de la subvención finaliza a los **15 meses** desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputació de Valencia.

La documentación justificativa será la establecida en el apartado genérico 17 de la convocatoria REACCIONA 2023.

8. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

La publicidad que tengan que realizar las entidades beneficiarias será la establecida en el apartado genérico 13 de la convocatoria REACCIONA 2023.

4.8. GESTIÓN FORESTAL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

1. OBJETO, FINALIDAD Y MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de prorrateo del importe máximo entre los posibles beneficiarios, hasta agotar el crédito disponible para actuaciones en materia de gestión forestal y prevención de incendios forestales en el ejercicio 2023.

Se establecen **dos modalidades**:

Modalidad A: actuaciones de gestión forestal.

A.1 TRABAJOS de conservación, mantenimiento y aprovechamiento forestal, en superficie forestal municipal:

- A.1.1 Reparación de elementos de la red viaria forestal (senderos, caminos y pistas forestales) necesaria para la conservación, el mantenimiento y el aprovechamiento forestal.
- A.1.2 Actuaciones silvícolas de ayuda y generación de ciclos ecosistémicos o restauración del potencial forestal: desbroces, clareo de plantones, clareo de mejora, corte selectivo, selección de vástagos/brotos, desbroce de hierba o setos del sotobosque, podas, eliminación de especies invasoras, preparación de madera y desembosque.
- A.1.3 Corte de vegetación afectada y tratamiento de los restos generados por incendio forestal y por daños bióticos. Retirada y eliminación de materiales afectados.
- A.1.4 Mantenimiento de los puntos de reserva de agua para abrevaderos y usos complementarios a la gestión forestal.
- A.1.5 Acondicionamiento, protección y defensa de suelos. Mantenimiento de construcciones de bioingeniería para la retención de suelo y otras acciones complementarias como hidrosiembras, fajinas, albarradas y escolleras.
- A.1.6 Mantenimiento de construcciones de obra civil.
- A.1.7 Recogida y eliminación de residuos.
- A.1.8 Mantenimiento de repoblaciones forestales.
- A.1.9 Redacción de instrumentos técnicos de ordenación o protección: estudios de ordenación forestal, planes técnicos de uso del medio natural o Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales (en adelante PLPIF).

A.2 INVERSIONES de conservación, mantenimiento y aprovechamiento forestal, en superficie forestal municipal:

- A.2.1 Apertura de vías forestales, senderos, caminos y pistas forestales, necesaria para la conservación, el mantenimiento y el aprovechamiento forestal.
- A.2.2 Reforestación y reposición de marras: plantación de especies secundarias arbustivas y arbóreas (autóctonas frondosas, rebrotadoras, etc.), mejora de pastos, tareas silvícolas y siembras.
- A.2.3 Plantaciones para el aprovechamiento de productos forestales o agroforestales (plantaciones para madera y biomasa, alcornoques, plantaciones micorrizadas para el aprovechamiento micológico,

melíferas, bayas, esparragueras, aromáticas y otras actuaciones que favorezcan el aprovechamiento para recolección y primera transformación).

- A.2.4 Creación de puntos de reserva de agua para abrevaderos y usos complementarios a la gestión forestal sostenible.
- A.2.5 Actuaciones o construcciones de bioingeniería para la retención del suelo y otras acciones complementarias como hidrosembras, fajinas, albarradas y escolleras.
- A.2.6 Inversiones en áreas recreativas, hábitats de interés, sendas y miradores: carteles, señalización, mobiliario forestal y protecciones.
- A.2.7 Instalación de refugios para quirópteros y trampas para plagas forestales.
- A.2.8 Obra civil e inversiones para la mejora del medio natural y/o los aprovechamientos forestales.
- A.2.9 Compra de herramientas, maquinaria y complementos forestales para la conservación, mejora y aprovechamiento forestal.

Modalidad B: actuaciones de prevención de incendios forestales.

Los trabajos e inversiones de prevención de incendios forestales subvencionables han de estar contemplados dentro del PLPIF del municipio solicitante, no obstante, las inversiones clasificadas en los puntos B.2.3 y B.2.4 quedan exentas de esta condición.

B.1. TRABAJOS de prevención de incendios forestales:

- B.1.1 Reparación de vías forestales.
- B.1.2 Mantenimiento de infraestructuras de prevención de incendios forestales y de actuaciones de obra civil y de bioingeniería que formen parte de infraestructuras de prevención de incendios forestales o lo sean por ellas mismas.
- B.1.3 Mantenimiento de los puntos de reserva de agua para la extinción de incendios forestales.
- B.1.4 Mantenimiento de líneas de defensa contra incendios forestales con eliminación de restos (áreas cortafuegos, fajas auxiliares, interfaz urbana-forestal...).
- B.1.5 Actuaciones silvícolas de prevención de incendios forestales: desbroces, clareo de plantones, clareo de mejora, corte selectivo, selección de vástagos/brotos, desbroce de hierba o setos del sotobosque, podas, preparación de madera y desembosque.
- B.1.6 Prevención de incendios forestales mediante ganadería.
- B.1.7 Recogida y eliminación de residuos.
- B.1.8 Redacción de la revisión de PLPIF aprobados y de Planes de Actuación Municipal (PAM) frente al riesgo de incendios forestales.

B.2 INVERSIONES de prevención de incendios forestales:

- B.2.1 Actuaciones puntuales y construcciones de obra civil y de bioingeniería.
- B.2.2 Creación de puntos de reserva de agua para la extinción de incendios forestales.
- B.2.3 Obra civil e inversiones para la construcción, conservación y rehabilitación de apriscos, corrales o establos para el uso de ganado en

silvicultura preventiva y la mejora del medio natural y/o los aprovechamientos forestales.

B.2.4 Compra de herramientas, maquinaria y complementos forestales para trabajos de prevención de incendios forestales.

B.2.5 Adquisición y/o instalación de calderas para la calefacción de edificios públicos que empleen como combustible sólido el material procedente de la gestión forestal y/o la prevención de incendios forestales.

El municipio solicitante deberá obtener y aportar en el momento que se requieran todos los permisos y autorizaciones necesarios para la realización de los trabajos o la ejecución de las inversiones objeto de la subvención. Ninguna de las actuaciones, ya sea de mantenimiento o de inversión, podrá iniciarse sin haber obtenido todos los permisos y autorizaciones que establezca la normativa vigente.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concederán al amparo de la presente convocatoria asciende a 8.000.000€, distribuidos de la siguiente manera en el presupuesto de gastos del ejercicio 2023:

- 1.200.000€ con cargo a la partida 701 170.05 462.00.
- 800.000€ con cargo a la 701 170.05 762.00.
- 3.600.000€ con cargo a la 701 172.00 462.00.
- 2.400.000 € con cargo a la partida 701 172.00 762.00.

Podrán concederse 1.100.000€ más, condicionados a la aprobación de la modificación presupuestaria en trámite.

En caso de que haya municipios que no soliciten la subvención, la cuantía total sobrante resultante se podrá reasignar, con los mismos criterios que la asignación inicial, entre los municipios solicitantes hasta agotar el crédito disponible para cada modalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2.14) de la OGS.

Una vez reasignadas las cantidades, se abrirá un plazo de audiencia de 10 días para que los municipios reformulen las solicitudes con las nuevas cantidades asignadas a cada uno de ellos.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios forestales de la provincia de València que reúnan los requisitos establecidos en la OGS de la Diputació de València y que, según el artículo 55.3 de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana, tengan la obligación de aprobar y desarrollar los PLPIF.

Podrán optar a estas ayudas los municipios de la provincia de València que no estén incluidos en la lista de municipios exentos de redactar un PLPIF, publicada por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica (de ahora en adelante Conselleria de Medio Ambiente).

Sólo podrán optar a la modalidad A los municipios forestales de menos de 20.000 habitantes y con más de 25 hectáreas de Montaña de Utilidad Pública (MUP) de titularidad municipal.

Sólo podrán optar a la modalidad B los municipios forestales que tengan aprobado por la Conselleria de Medio Ambiente, con anterioridad a la publicación en el BOP del extracto de esta convocatoria, el PLPIF o un Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales (en adelante PLRPIF), independientemente de su población.

4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación. Las cantidades preasignadas se refieren a la cuantía que podrá solicitarse como máximo por municipio para cada línea de actuación.

Modalidad A:

Parte fija: se asignará una parte fija de 15.000€ por solicitud presentada.

Parte variable: se asignará una parte variable por solicitud presentada que se distribuirá en función de la puntuación obtenida en los siguientes apartados.

1. **Población** según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2022 (máximo 2,5 puntos):
 - Hasta 500 habitantes (2,5 puntos).
 - Entre 501 y 1.000 habitantes (2 puntos).
 - Entre 1.001 y 2.500 habitantes (1,5 puntos).
 - Entre 2.501 y 5.000 habitantes (1 punto).
 - Entre 5.001 y 10.000 habitantes (0,5 puntos).

Aquellos municipios con población superior a 10.000 habitantes no recibirán ninguna puntuación en este apartado.

2. **Planificación forestal** (máximo 5 puntos). Se consideran prioritarias las actuaciones en los municipios que tengan aprobados instrumentos técnicos de gestión forestal de las montañas de utilidad pública (MUP) de titularidad municipal, vigentes en enero de 2021 según la Conselleria de Medio Ambiente y el listado de la cual se puede consultar en el documento “Listado de proyectos de ordenación y planes técnicos de gestión forestal aprobados” en la siguiente web:

<https://agroambient.gva.es/es/web/medio-natural/instrumentos-tecnicos-de-gestion-forestal>

Obtendrán, en este apartado, 5 puntos aquellos municipios que dispongan de proyecto de ordenación o plan técnico de gestión forestal vigente. Aquellos municipios que no dispongan de instrumento técnico de gestión forestal no obtendrán ningún punto en este apartado.

3. **Espacios protegidos**. Se consideran prioritarias las actuaciones en los municipios que tengan en su ámbito territorial declarados PNM o Parques Naturales, conforme a la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana (máximo 3 puntos).

Obtendrán, en este apartado:

- 2 puntos, aquellos municipios que dispongan dentro de su ámbito territorial de algún PNM.
- 1 punto, aquellos municipios cuyo término se encuentre total o parcialmente dentro del ámbito de algún Parque Natural.

No se puntuarán municipios que no dispongan en su ámbito de alguna de las figuras de protección ambiental citadas.

4. **Superficie de MUP de titularidad municipal.** Se consideran prioritarias las actuaciones en los municipios con mayor superficie de montes de utilidad pública (MUP) de titularidad municipal según la cartografía del Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR). La puntuación en este apartado se obtiene según la fórmula siguiente:

$$P_{ST} = \frac{S_{TMUPa}}{1000}$$

Siendo:

- P_{ST} : puntuación obtenida en el presente apartado.
- S_{TMUPa} : superficie total en Montes de Utilidad Pública de titularidad municipal (en hectáreas).

La puntuación asignada a la parte variable es la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados 1 a 4 anteriores.

Fórmula de reparto de los fondos en la modalidad A.

La fórmula de reparto de los fondos en la modalidad A es la siguiente:

$$I_t = I_{fA} + \frac{P_{vA}}{\sum P_{vA}} \times (T_{sA} - \sum I_{fA})$$

Siendo:

- I_t : importe total otorgado a la solicitud.
- I_{fA} : importe otorgado en la parte fija para la modalidad A (15.000€).
- P_{vA} : puntuación obtenida en la parte variable para la modalidad A.
- $\sum P_{vA}$: suma de todas las puntuaciones obtenidas en la parte variable para la modalidad A.
- T_{sA} : total del crédito disponible de la subvención en la modalidad A.
- $\sum I_{fA}$: suma de todos los importes de la parte fija para la modalidad A.

El Anexo 12 muestra los importes preasignados a cada uno de los municipios que pueden optar a la subvención en la modalidad A según los criterios descritos anteriormente.

Modalidad B:

Parte fija:

- Se asignarán 20.000€ por solicitud presentada para aquellos municipios que dispongan de un PLPIF aprobado con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.
- Se asignarán 5.000€ por solicitud presentada para aquellos municipios que dispongan de un PLRPIF aprobado con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

Parte variable: se asignará una parte variable por solicitud presentada que se distribuirá en función de la puntuación obtenida en los siguientes apartados.

1. **Población** según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2022 (máximo 2,5 puntos):
 - Hasta 500 habitantes (2,5 puntos).
 - Entre 501 y 1.000 habitantes (2 puntos).
 - Entre 1.001 y 2.500 habitantes (1,5 puntos).
 - Entre 2.501 y 5.000 habitantes (1 punto).
 - Entre 5.001 y 10.000 habitantes (0,5 puntos).

Aquellos municipios con población superior a 10.000 habitantes no recibirán ninguna puntuación en este apartado.

2. **Superficie forestal**. Se consideran prioritarias las actuaciones en los municipios con mayor superficie forestal total según la cartografía del PATFOR. La puntuación en este apartado se obtiene según la fórmula siguiente:

$$P_{ST} = \frac{S_{FT}}{1000} \times 0,4 + \frac{S_{TMUPb}}{1000} \times 0,6$$

Siendo:

- P_{ST} : puntuación obtenida en el presente apartado.
- S_{FT} : superficie forestal total del municipio (en hectáreas).
- S_{TMUPb} : superficie total en Montes de Utilidad Pública del municipio, es decir MUP Ayuntamiento + MUP GVA (en hectáreas).

La puntuación asignada a la parte variable es la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados 1 y 2 anteriores.

Fórmula de reparto de los fondos en la modalidad B.

La fórmula de reparto de los fondos en la modalidad B es la siguiente:

$$I_t = I_{fB} + \frac{P_{vB}}{\sum P_{vB}} \times (T_{sB} - \sum I_{fB})$$

Siendo:

- I_i : importe total otorgado a la solicitud.
- I_{FB} : importe otorgado en la parte fija para la modalidad B siendo 20.000€ para los municipios que dispongan de PLPIF y de 5.000€ para los que dispongan de PLRPIF, ambos aprobados con fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria.
- P_{VB} : puntuación obtenida en la parte variable para la modalidad B.
- $\sum P_{VB}$: suma de todas las puntuaciones obtenidas en la parte variable para la modalidad B.
- T_{SB} : total del crédito disponible de la subvención en la modalidad B.
- $\sum I_{FB}$: suma de todos los importes de la parte fija para la modalidad B.

El Anexo 13 muestra los importes preasignados a cada uno de los municipios que pueden optar a la subvención en la modalidad B según los criterios descritos anteriormente.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

La realización de los trabajos y las inversiones para los que se haya concedido la subvención será de responsabilidad exclusiva del adjudicatario, tanto si se encargan a empresas de obras y servicios como si se ejecutan con medios propios. En cualquier caso, los trabajos forestales tendrán que ser dirigidos y supervisados por profesionales que cuentan con capacitación habilitante.

Se consideran también subvencionables los gastos de redacción de proyectos y otros documentos técnicos, de dirección facultativa, seguridad y salud u otros certificados técnicos de ejecución cuando la normativa los exija para obtener permisos y autorizaciones o para adjudicar o contratar los servicios o la ejecución de las obras. Todo esto, siempre que se lleven a cabo las inversiones o actuaciones proyectadas o definidas en estos documentos. Este último requisito no se aplicará a los documentos técnicos subvencionables del tipo A.1.9.

Serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero de 2023 y la finalización del plazo de ejecución.

6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Junto a la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la convocatoria REACCIONA 2023, se deberá aportar:

- 1- Solicitud de la subvención (Anexo 4.8).
- 2- Las ayudas solicitadas para inversiones de tipos A.2 y B.2 y las referidas a trabajos de conservación, mantenimiento y aprovechamiento forestal de tipo A.1 tendrán que ejecutarse en suelo de propiedad municipal, cosa que habrá que justificar con una certificación acreditativa de la titularidad de los terrenos (Anexo 5.4.8).

La presentación de la solicitud de subvención para la adquisición de bienes inventariables (inversiones reales), implicará el compromiso por parte de la entidad local

de mantener el destino de estos bienes con el fin concreto para el cual se conceda la subvención durante los siguientes periodos:

- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, 5 años.
- En el caso del resto de bienes, 2 años.

En la identificación de las actuaciones, especialmente en la localización, se evitarán términos genéricos y ambiguos como “limpieza de montaña”, “acondicionamiento del terreno”, “reparación de elementos”, “trabajos en la montaña”, etc.

Las actuaciones de tipos A y B se codificarán claramente según el apartado 1 de la presente convocatoria. A las actuaciones de tipos B, excepto las inversiones B.2.3 y B.2.4, se les asignará la misma denominación que se utilice en el PLPIF/PLRPIF aprobado.

Dado que la acreditación, tanto del cumplimiento de los requisitos para solicitar las ayudas como de los criterios de distribución de los fondos, se hace en base a documentación pública de las administraciones competentes, en el supuesto de que hubiera un error o una omisión, el ayuntamiento afectado podrá presentar la solicitud y acreditar los datos reales adjuntando una certificación emitida por la administración competente.

Cuando el gasto subvencionable de la actuación supere la cantidad asignada, la diferencia irá a cargo de la entidad beneficiaria, que delimitará claramente el importe y los conceptos objeto de subvención.

7. MODIFICACIÓ DE LA RESOLUCIÓ

Cualquier modificación de las actuaciones subvencionadas requerirá la autorización previa y expresa de la Diputació de València y podrá dar lugar a la modificación de la memoria durante el plazo de justificación.

Sólo se admitirán modificaciones que estén obligadas por condicionantes contenidos en las autorizaciones formuladas por las administraciones públicas competentes y que sean necesarias para llevar a cabo las actuaciones.

Así mismo, podrá dar lugar a la modificación de la concesión de la subvención la alteración de las condiciones estimadas para conceder las ayudas y, si procede, la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados.

8. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓ

El plazo para la ejecución y justificación de la subvención finaliza a los **10 meses** desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputació de Valencia.

La documentación justificativa será la establecida en el apartado genérico 17 de la convocatoria REACCIONA 2023 y, adicionalmente, para esta línea de subvención se aportará:

- 1- Memoria de las actuaciones suscrita por la Alcaldía de la corporación con el contenido siguiente:
 - a) Justificación técnica y descripción de la actuación con las mediciones necesarias y datos catastrales de emplazamiento.
 - b) Valoración económica con precios unitarios descompuestos y presupuesto por capítulos.
 - c) Planos a escala de situación, emplazamiento (indicando las coordenadas geográficas), planta y definición de elementos.
 - d) Anexo fotográfico del estado antes y después de las actuaciones.

- 2- En el caso de adquisición de bienes, memoria técnica con la descripción del bien, sus características técnicas y un breve reportaje fotográfico donde figure la imagen corporativa del área de Medio Ambiente colocada en un lugar claramente visible.

9. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

La publicidad que tengan que realizar las entidades beneficiarias será la establecida en el apartado genérico 13 de la convocatoria REACCIONA 2023.

4.9. IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA 50/50 EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS

1. OBJETO, FINALIDAD Y CONDICIONES

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la implantación del programa 50/50 en las escuelas públicas en el ejercicio 2023.

El programa 50/50 quiere reducir el consumo y la factura energética de los centros educativos y potenciar la participación de toda la comunidad educativa mediante sesiones formativas prácticas que fomenten la eficiencia energética y el uso responsable de agua.

Los aspectos más relevantes del programa educativo 50/50 son:

- Creación de un equipo energético, que se encargará de diagnosticar el consumo energético y de agua de la escuela, elaborar un plan de ahorro y hacer el seguimiento de las medidas establecidas y la evolución de los resultados obtenidos.
- Poner en marcha acciones de ahorro energético y buenos hábitos en las escuelas públicas.
- Los ahorros conseguidos en un año se prolongan hacia los siguientes, con lo cual se garantiza un beneficio a medio y largo plazo para la comunidad educativa.

El ayuntamiento podrá contratar con una empresa externa la implantación del programa 50/50. Si es así, se recomienda que tenga experiencia técnica demostrable en programas de ahorro energético y en educación ambiental.

Podrán participar las escuelas que ya lo hayan hecho en convocatorias anteriores.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concederán al amparo de la presente convocatoria es de 260.000€: 250.000€ a cargo de la aplicación 704 170.04 462.00 y 10.000€ de la 704 170.04 468.00, correspondientes al presupuesto de gastos de 2023.

Cuando en una de las aplicaciones no se agote el crédito máximo previsto y en la otra el crédito disponible resulte insuficiente para tramitar el número total de solicitudes, podrá incrementarse el crédito de una con el sobrante de la otra.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios y las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de València (no pueden optar las mancomunidades) que reúnan los requisitos establecidos en la OGS de la Diputació de València.

Para el buen desarrollo del programa 50/50, las entidades locales se comprometen a:

- a) Informar sobre el programa a las escuelas públicas de Primaria de su ámbito municipal.

- b) Seleccionar una escuela pública por cada municipio que disponga de un **contador eléctrico** único para el centro, es decir, **no compartido con otros equipamientos municipales**.
- c) Revertir al centro escolar para libre disposición el 50% del ahorro económico que se genere en la factura energética durante el curso escolar 2023/24 e invertir el otro 50% en acciones de eficiencia energética en la escuela, cosa que generará nuevos ahorros en años posteriores. El equipo energético es quien decide, de forma consensuada, el uso de los fondos recibidos.
- d) **Constituir y formar parte del equipo energético** con uno/a técnico/a municipal, que asistirá a las reuniones de preparación y de seguimiento y colaborará en la gestión de la información energética de la escuela.
El equipo energético estará formado por una persona del equipo directivo del centro escolar, una o dos personas del claustro, una persona de conserjería o mantenimiento, otra del equipo de limpieza o comedor, al menos dos alumnos por cada clase de los cursos de 4.º, 5.º y 6.º de Primaria y, opcionalmente, un par de personas representantes del AMPA.
- e) Proporcionar al servicio de Medio Ambiente de la Diputació de València el **histórico mensual de consumo y gasto de energía** (electricidad, gas, gasóleo...) y de agua del centro de los últimos tres cursos escolares completos (19/20, 20/21 y 21/22) y los datos del año en curso, para hacer el seguimiento de los objetivos y poder calcular el ahorro energético, económico y de agua, y la reducción de emisiones.
- f) Facilitar la implementación y la difusión del programa 50/50.
- g) Enviar al servicio de Medio Ambiente un **informe parcial trimestral** del programa en el cual se detallen las acciones ejecutadas hasta ese momento. Este informe parcial se tendrá que presentar en los primeros 15 días hábiles tras la finalización del trimestre correspondiente. El informe parcial tendrá que incluir fotografías de las acciones realizadas.

Así mismo, la escuela se compromete a:

- a) Colaborar activamente en la implantación del programa 50/50.
- b) Nombrar una persona como coordinadora interna del programa, que formará parte del equipo energético y asistirá a las reuniones.
- c) Promover la puesta en marcha de las acciones definidas por el equipo energético si representan un coste económico nulo o despreciable o entran dentro del mantenimiento normal de las instalaciones.

4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **10 puntos**:

Criterio	Puntos
Por haber aprobado el PACES	1
Suministro eléctrico en todos los puntos de consumo municipal con certificado de garantía de origen 100% renovable (GdO) de la/s comercializadora/s	1
Si la escuela ha participado en el diseño del Calendario Ambiental de la Diputació de los años 2021, 2022 o 2023	2
Si la escuela forma parte de la EAR (Educación Ambiental en Ruta) de la Generalitat Valenciana	1
Si la escuela ha participado en el programa 50/50 en convocatorias anteriores	2
Por habitantes:	
Hasta 5.000	3
De 5.001 a 10.000	2
Más de 10.000	1

En caso de empate entre dos o más municipios, los criterios de desempate son:

- Tendrá preferencia la solicitud con menor población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2022.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro Electrónico General de la Diputació de València.
- Si una solicitud hubiera debido ser subsanada a requerimiento de la Diputació de València, contaría la fecha de la subsanación, no la de la presentación inicial.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

El importe máximo que se concederá a cada ayuntamiento será de 5.000€.

Serán gastos subvencionables los derivados de la ejecución de las actuaciones necesarias para la implantación del programa 50/50.

Hasta la finalización del curso escolar 2023/24 **se deben ejecutar los siguientes trabajos**:

- 1- Trabajos preliminares de formación inicial, capacitación y acompañamiento de la diagnosis energética y la planificación de la reducción de consumos y de emisiones de CO₂, así como la dinamización de actividades para fomentar la implicación de toda la comunidad escolar.
- 2- Tres reuniones independientes de asesoramiento y preparación del programa de dos horas de duración cada una: una con el/la técnico/a municipal, que formará parte del equipo energético, otra con la Secretaría-Intervención del ayuntamiento y otra con la escuela.

- 3- Cuatro talleres formativos presenciales para la comunidad educativa (AMPA, claustro, alumnado...), de 90 minutos de duración cada uno como máximo, para tratar las siguientes temáticas:
- a) Entender la factura eléctrica y del gas, y contratar lo necesario en el hogar.
 - b) Ahorro energético en el hogar.
 - c) Ahorro de agua en el hogar.
 - d) Autoconsumo energético y comunidades energéticas.

En una misma sesión podrán tratarse más de una temática.

- 4- Diez sesiones formativas de ahorro y eficiencia energética con el equipo energético de la escuela de una hora de duración cada una, más preparación. Entre una sesión y la siguiente, el profesorado y el alumnado que forme parte del equipo energético trasladarán al resto del centro escolar las conclusiones de cada una de las sesiones formativas y propondrán actividades para conseguir los objetivos de ahorro.
- 5- Tres reuniones de seguimiento con técnicos municipales de una hora de duración cada una.
- 6- Difusión y comunicación continua del avance del programa.
- 7- Redacción, elaboración y entrega en formato pdf y editable, de un **informe energético final** por centro escolar que incluirá:
- a) Una parte descriptiva, en la que se resumirán la situación inicial respecto al consumo de energía, agua y combustibles fósiles, su evolución y situación final o estimada.
 - b) Una parte cuantitativa, en la que, de forma clara y concisa, se indique el consumo de electricidad (kWh), gas (kWh), gasoil (litros), de agua (m³) y de otros, de los últimos tres cursos escolares completos (20/21, 21/22, 22/23), y el del curso vigente.
 - c) El cálculo del ahorro energético, de agua y económico, así como la reducción de emisiones de CO₂ asociada.
 - d) Tablas resumen con los datos de consumos indicados anteriormente para cada uno de los años.

El documento deberá llevar una portada identificativa en la que conste el título del documento, el centro educativo, el municipio y la imagen corporativa del área de Medio Ambiente de la Diputació de València.

El informe deberá ir firmado por un representante del equipo redactor.

- 8- Redacción, elaboración y entrega en formato pdf y editable, de una **memoria** por centro escolar que incluirá la descripción detallada de las acciones realizadas en cada fase (trabajos preliminares, de capacitación y de dinamización, las tres reuniones de asesoramiento y preparación, los cuatro talleres formativos para toda la comunidad educativa, las diez sesiones formativas con el equipo energético y las tres reuniones de seguimiento), indicando como mínimo: fecha y lugar de celebración, el número de participantes, los resultados y conclusiones obtenidas, así como su difusión y comunicación.

La memoria deberá estar firmada por un representante del ayuntamiento y/o del equip redactor.

6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Junto a la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la convocatoria REACCIONA 2023, se deberá aportar:

- 1- Solicitud de la subvención (Anexo 4.9).
- 2- Acuerdo del Consejo Escolar del centro para implicar a toda la comunidad educativa en el desarrollo del programa.
- 3- Histórico mensual de consumo y gasto de energía (electricidad, gas, gasóleo...) y de agua del centro de los últimos tres cursos escolares completos (19/20, 20/21 y 21/22) y los datos del año en curso.

Opcionalmente, los documentos que tendrán que aportarse para obtener la puntuación máxima son:

- 4- Certificación del acuerdo plenario de la aprobación del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES).
- 5- Informe, suscrito por técnico/a competente, indicando que todos los puntos de consumo eléctrico municipal tienen suministro de energía de origen 100% renovable detallando los CUPS y la/s comercializadora/s, junto con el certificado de garantía de origen 100% renovable (GdO) de la/s comercializadora/s.

7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la ejecución y justificación de la subvención finaliza a **12 meses** desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputació de Valencia.

La documentación justificativa será la establecida en el apartado genérico 17 de la convocatoria REACCIONA 2023 y, adicionalmente, para esta línea de subvención se aportará:

- 1- Memoria descriptiva y detallada de las acciones hechas en cada fase, según lo que se ha descrito anteriormente.
- 2- Informes energéticos trimestrales y final, según lo que se ha descrito anteriormente.
- 3- Acta acreditativa de la entrega en el centro escolar del informe energético final, firmada por la Secretaría de la corporación local.
- 4- Acta de creación del equipo energético, en la cual se haga constar la fecha de constitución y las personas integrantes firmada por la Secretaría de la corporación local.

- 5- El video publicitario tendrá una duración de 2 minutos y explicará la finalidad del programa y las actuaciones realizadas; el aprendizaje de buenos hábitos; la implicación y la participación de la comunidad educativa; el ahorro energético, de agua y económico conseguido; la reducción de emisiones (tCO₂), entre otros.

8. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

La publicidad que tengan que realizar las entidades beneficiarias será la establecida en el apartado genérico 13 de la convocatoria REACCIONA 2023.

ANEXO 1 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO PLENARIO O DECRETO DE APROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES E IMPORTE

....., SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE (VALÈNCIA)

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión *ordinaria/extraordinaria* celebrada el día, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

Que el Sr. Alcalde/la Sra. Alcaldesa, mediante Decreto núm. de, adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

Vista la convocatoria REACCIONA, del área de Medio Ambiente de la Diputació de València, para la concesión de subvenciones con la finalidad de la mitigación y la adaptación al cambio climático de los municipios de la provincia de València, SOLICITA:

1. Una subvención para las actuaciones que se indican a continuación (*marcar con una X las subvenciones solicitadas e indicar el importe solicitado en cada una de ellas*):

Solicitud	Subvención	Importe (€)
	4.1 Autoconsumo energético en edificios y equipamientos municipals	
	4.2 Implantación de las acciones establecidas en los Planes Locales de Gestión de Residuos Domésticos y Asimilables (PLGRDA)	
	4.3 Redacción de proyectos de vías ciclopeatonales de interés natural	
	4.4 Ejecución de proyectos de vías ciclopeatonales de interés natural	
	4.5 Entornos escolares libres de tráfico	
	4.6 Gestión y conservación de espacios naturales	
	4.7 Mejora del ciclo integral del agua	
	4.8 Gestión forestal y prevención de incendios forestales	
	4.9 Implantación del programa 50/50 en las escuelas públicas	

2. Comprometerse a cumplir las obligaciones establecidas para los beneficiarios en la presente convocatoria y en la normativa general de subvenciones.

Vº Bº
ALCALDE/ALCALDESA

SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A



ANEXO 2 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES Y DE AYUDAS CONCURRENTES

SE PRESENTARÁ PARA CADA UNA DE LAS SUBVENCIONES SOLICITADAS EN ESTA CONVOCATORIA

....., ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE
..... (VALÈNCIA)

DECLARO:

1. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones y queda obligado a:
 - a) Presentar los documentos exigidos para la justificación.
 - b) Facilitar la documentación que se le solicite en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
 - c) Comunicar a la Diputació de València cualquier alteración o modificación que pudiera ocurrir.

2. Que NO/SÍ ha solicitado o se le ha concedido (ninguna) otra subvención para de la presente convocatoria, o que el importe total de las subvenciones concedidas, en su caso, no supera el coste total del suministro o el servicio a efectuar (*se deberá adjuntar una relación de subvenciones solicitadas/obtenidas, con sus respectivos importes*).

3. De conformidad con el artículo 28 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos de estar al corriente de las obligaciones con la AEAT y TGSS. En caso de no otorgar el consentimiento para dicha consulta, marque la siguiente opción:

 No doy mi consentimiento y me comprometo a aportar los datos y certificados requeridos para la solicitud.

Y para que conste y produzca los efectos oportunos, lo expido en
....., a

EL ALCALDE/LA ALCALDESA

Àrea de Medi Ambient



ANEXO 3 MODELO DE CERTIFICADO DE INVERSIONES REALES

....., SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A DEL
AYUNTAMIENTO DE (VALÈNCIA)

En relación a las inversiones solicitadas en la subvención
..... de la presente
convocatoria REACCIONA 2023, destinada a entidades locales de la provincia de
València para el ejercicio 2023,

CERTIFICO:

Que (*listado de inversiones y compras previstas*)
.....
son de naturaleza inventariable y, por tanto, entran dentro del concepto presupuestario
“inversiones reales”, definido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, del
Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la estructura de los
presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, del
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Y para que conste, firmo el presente certificado con el visto bueno de la Alcaldía-
Presidencia de la corporación.

..... a de de

Vº Bº
EL ALCALDE/LA ALCALDESA

EL SECRETARIO/LA SECRETARIA
INTERVENTOR/A



ANEXO 4.1 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL AUTOCONSUMO ENERGÉTICO EN EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES

Ayuntamiento/Mancomunidad solicitante		CIF
Dirección		
Código postal	Localidad	
Teléfono	Correo electrónico	
Nombre y apellidos del/la representante		En calidad de
Dirección de contacto a efectos de notificación		

SOLICITA:

Una subvención para el autoconsumo energético en edificios y equipamientos municipales de las destinadas a los ayuntamientos y a las mancomunidades de la provincia de València para el ejercicio 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Modalidad A (sin acumulación) o B (con acumulación)	Nombre del edificio	Dirección	Potencia instalada (potencia máxima del inversor)	Importe total de la instalación No se admiten los gastos de redacción de proyectos, seguridad y salud ni dirección de obras	Proyecto visado (SÍ/NO) Para instalaciones con potencia superior a 10 kW
1						
2						

El solicitante declara responsablemente el cumplimiento de los criterios de la convocatoria y la titularidad municipal de los edificios o equipamientos.

Firma

El alcalde/La alcaldesa

..... a de de

SR. PRESIDENT DE LA DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Àrea de Medi Ambient



ANEXO 4.2 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE PLANES LOCALES DE GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES (PLGRDA)

Ayuntamiento/Mancomunidad solicitante		CIF
Dirección		
Código Postal	Localidad	
Teléfono	Correo electrónico	
Nombre y apellidos del/la representante		En calidad de
Dirección de contacto a efectos de notificación		

SOLICITA:

Una subvención para la implantación de PLGRDA de las destinadas a los ayuntamientos y las mancomunidades de la provincia de València para el ejercicio 2023.

El solicitante declara responsablemente el cumplimiento de los criterios de la convocatoria.

Firma

El alcalde/La alcaldesa

..... a de de

SR. PRESIDENT DE LA DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Àrea de Medi Ambient



ANEXO 4.3 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE VÍAS CICLOPEATONALES DE INTERÉS NATURAL

Ayuntamiento/Mancomunidad solicitante		CIF
Dirección		
Código Postal	Localidad	
Teléfono	Correo electrónico	
Nombre y apellidos del/la representante		En calidad de
Dirección de contacto a efectos de notificación		

SOLICITA:

Una subvención para la redacción de proyectos de vías ciclopeatonales de interés natural de las destinadas a los ayuntamientos y las mancomunidades de la provincia de València para el ejercicio 2023.

El solicitante declara responsablemente el cumplimiento de los criterios de la convocatoria.

Firma

El alcalde/La alcaldesa

..... a de de

SR. PRESIDENT DE LA DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Àrea de Medi Ambient



ANEXO 4.4 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE VÍAS CICLOPEATONALES DE INTERÉS NATURAL

Ayuntamiento/Mancomunidad solicitante		CIF
Dirección		
Código Postal	Localidad	
Teléfono	Correo electrónico	
Nombre y apellidos del/la representante		En calidad de
Dirección de contacto a efectos de notificación		

SOLICITA:

Una subvención para la ejecución de vías ciclopeatonales de interés natural de las destinadas a los ayuntamientos y las mancomunidades de la provincia de València para el ejercicio 2023.

El solicitante declara responsablemente el cumplimiento de los criterios de la convocatoria.

Firma

El alcalde/La alcaldesa

..... a de de

SR. PRESIDENT DE LA DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Àrea de Medi Ambient



ANEXO 4.5 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ENTORNOS ESCOLARES LIBRES DE TRÁFICO

Ayuntamiento solicitante		CIF
Dirección		
Código Postal	Localidad	
Teléfono	Correo electrónico	
Nombre y apellidos del/la representante		En calidad de
Dirección de contacto a efectos de notificación		

SOLICITA:

Una subvención para entornos escolares libres de tráfico de las destinadas a los ayuntamientos de la provincia de València para el ejercicio 2023.

El solicitante declara responsablemente el cumplimiento de los criterios de la convocatoria.

Firma

El alcalde/La alcaldesa

..... a de de

SR. PRESIDENT DE LA DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Àrea de Medi Ambient



ANEXO 4.6 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA GESTIÓN Y LA CONSERVACIÓN DE ESPACIOS NATURALES

Ayuntamiento solicitante		CIF
Dirección		
Código Postal	Localidad	
Teléfono	Correo electrónico	
Nombre y apellidos del/la representante		En calidad de
Dirección de contacto a efectos de notificación		

SOLICITA:

Una subvención para la gestión y la conservación de espacios naturales de las destinadas a los ayuntamientos de la provincia de València para el ejercicio 2023, de acuerdo con las modalidades siguientes (*A y B son excluyentes*):

Modalidad	Importe (€)
A. Actuaciones en Parajes Naturales Municipales	
B. Actuaciones en las riberas de los espacios naturales fluviales	
TOTAL	

El solicitante declara responsablemente el cumplimiento de los criterios de la convocatoria.

Firma

El alcalde/La alcaldesa

..... a de de

SR. PRESIDENT DE LA DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Àrea de Medi Ambient



ANEXO 4.7 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA MEJORA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Ayuntamiento/Mancomunidad solicitante		CIF
Dirección		
Código postal	Localidad	
Teléfono	Correo electrónico	
Nombre y apellidos del/la representante		En calidad de
Dirección de contacto a efectos de notificación		

SOLICITA:

Una subvención para la mejora del ciclo integral del agua de las destinadas a los ayuntamientos y las mancomunidades de la provincia de València para el ejercicio 2023, de acuerdo con las obras e instalaciones siguientes:

Tipología	Importe (€)
Nueva implantación, mejora o renovación de infraestructuras de abastecimiento de agua potable domiciliaria o saneamiento	
Calidad del agua o regulación y control del sistema de abastecimiento de agua potable o saneamiento	
Automatización, telecontrol o digitalización del suministro de agua potable domiciliaria o saneamiento	
Control de pérdidas de agua potable. Se incluye la instalación o la reposición de contadores de titularidad del solicitante, equipos de control de caudales y presiones en redes de abastecimiento de agua potable	
Construcción de sistemas de almacenamiento, de drenaje sostenible o redes separativas que permitan la regeneración y/o reutilización del agua	
Sistemas de dosificación para promover el consumo del agua de grifo	
Control de vertidos o mejora y reutilización de las aguas residuales. Filtros verdes	
TOTAL	

El solicitante declara responsablemente el cumplimiento de los criterios de la convocatoria.

Firma

El alcalde/La alcaldesa

..... a de de

SR. PRESIDENT DE LA DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Àrea de Medi Ambient



ANEXO 4.8 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA GESTIÓN FORESTAL Y LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Ayuntamiento solicitante		CIF
Dirección		
Código Postal	Localidad	
Teléfono	Correo electrónico	
Nombre y apellidos del/la representante		En calidad de
Dirección de contacto a efectos de notificación		

SOLICITA:

Una subvención para actuaciones en materia de gestión forestal y prevención de incendios forestales de las destinadas a los ayuntamientos de la provincia de València para el ejercicio 2023 de acuerdo con el detalle siguiente:

A RELLENAR POR EL AYUNTAMIENTO					
Finalidad (Código)	Descripción de la actuación	En su caso			Subvención solicitada
		Unidades (ha/km/ud) A	Precio unitario B	Coste de la actuación (€) A x B	

El solicitante debe rellenar esta tabla identificando con el código correspondiente las actuaciones en función del punto 1 de la subvención:
A.1 Trabajos de conservación, mantenimiento y aprovechamiento forestal.
A.2 Inversiones de conservación, mantenimiento y aprovechamiento forestal.
B.1 Trabajos de prevención de incendios forestales.
B.2 Inversiones de prevención de incendios forestales.

El solicitante declara responsablemente el cumplimiento de las condiciones de la convocatoria.

Firma

El alcalde/La alcaldesa

..... a de de

SR. PRESIDENT DE LA DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Àrea de Medi Ambient



ANEXO 4.9 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA 50/50 EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS

Ayuntamiento solicitante		CIF
Dirección		
Código postal	Localidad	
Teléfono	Correo electrónico	
Nombre y apellidos del/la representante		En calidad de
Dirección de contacto a efectos de notificación		

SOLICITA:

Una subvención para la implantación del programa 50/50 en escuelas públicas de las destinadas a los ayuntamientos de la provincia de València para el curso escolar 2023/24.

El solicitante declara responsablemente el cumplimiento de los criterios de la convocatoria así como su compromiso de revertir al centro escolar.....
para libre disposición, el 50% del ahorro económico que se genere en la factura energética durante el curso escolar 2023/24 e invertir el otro 50% en acciones de eficiencia energética en la escuela, de constituir y formar parte del equipo energético con el/la técnico/a municipal.....
y de **facilitar desde el primer momento la información energética requerida.**

Firma

El alcalde/La alcaldesa

..... a de de

SR. PRESIDENT DE LA DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Àrea de Medi Ambient



ANEXO 5.4.4 MODELO DE CERTIFICADO DE TITULARIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

....., SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A DEL
AYUNTAMIENTO DE (VALÈNCIA)

CERTIFICO:

- Que, de acuerdo con los antecedentes existentes en la Secretaría a mi cargo, esta entidad es TITULAR Y DISPONE de los terrenos necesarios para la ubicación de las obras (1).

- Que, de acuerdo con los antecedentes existentes en la Secretaría a mi cargo, los terrenos necesarios para la ubicación de las obras son de titularidad pública/dominio público de la entidad, y que se dispone de las autorizaciones necesarias de la entidad mencionada para la ejecución de las obras (2).

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el servicio de Medio Ambiente de la Diputació de València, expido el presente certificado con el visto bueno del alcalde/alcaldesa, en, a fecha

Vº Bº
ALCALDE/ALCALDESA

SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

- (1) Marcad aquí si se trata de terrenos de titularidad municipal.*
- (2) Marcad aquí si los terrenos son de titularidad de otra administración, siempre que se disponga de la autorización de la entidad mencionada para ejecutar las obras (la Diputació de València podrá solicitar que se aporte la autorización indicada cuando lo considere oportuno).*

Àrea de Medi Ambient



ANEXO 5.4.5 MODELO DE CERTIFICADO DE TITULARIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

....., SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE (VALÈNCIA)

CERTIFICO:

- Que, de acuerdo con los antecedentes existentes en la Secretaría a mi cargo, esta entidad es TITULAR Y DISPONE del suelo urbano necesario para realizar la actuación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el servicio de Medio Ambiente de la Diputació de València, expido el presente certificado con el visto bueno del alcalde/alcaldesa, en, a fecha

Vº Bº
ALCALDE/ALCALDESA

SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

Àrea de Medi Ambient



ANEXO 5.4.8 MODELO DE CERTIFICADO DE TITULARIDAD Y DISPONIBILIDAD MUNICIPAL DE LOS TERRENOS FORESTALES

....., SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE (VALÈNCIA)

CERTIFICO:

Que de acuerdo con los datos del Libro de Inventario de Bienes que se encuentra en esta Secretaría a mi cargo, el Ayuntamiento de es propietario y además confirma que se encuentran disponibles para la ejecución de las actuaciones, al amparo de esta convocatoria, las fincas siguientes:

Polígono	Parcela	Referencia catastral

Situadas en el término municipal e inscritas en el Registro de la Propiedad de, tomo, libro ..., folio, finca.....

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el servicio de Medio Ambiente de la Diputació de València, expido el presente certificado con el visto bueno del alcalde/alcaldesa, en, a fecha

Vº Bº
ALCALDE/ALCALDESA

SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

Àrea de Medi Ambient



ANEXO 6.4.5 MODELO DE CERTIFICADO DE REALIZACIÓN DE CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE NO MOTORIZADOS PARA POBLACIÓN ESCOLAR

....., SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A DEL
AYUNTAMIENTO DE (VALÈNCIA)

CERTIFICO:

Que, de acuerdo con los antecedentes existentes en la Secretaría a mi cargo, esta entidad ha realizado, en 2021 o en 2022, una campaña divulgativa, formativa o comunicativa sobre la promoción de medios de transporte no motorizados para los desplazamientos de la población escolar, de acuerdo al artículo 5.2 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el servicio de Medio Ambiente de la Diputació de València, expido el presente certificado con el visto bueno del alcalde/alcaldesa, en, a fecha

Vº Bº
ALCALDE/ALCALDESA

SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

Àrea de Medi Ambient



ANEXO 7.4.6 MODELO DE CERTIFICADO DE SOLICITUDES DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES

....., SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A DEL
AYUNTAMIENTO DE (VALÈNCIA)

En relación con las actuaciones solicitadas en la subvención para la gestión y conservación de espacios naturales.

CERTIFICO:

Que (marcar la opción adecuada):

- Se han solicitado ante las administraciones competentes los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las actuaciones.
- No son necesarios permisos y autorizaciones de otras administraciones para la ejecución de las actuaciones.

Y para que conste y que surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en
....., a

Vº Bº
ALCALDE/ALCALDESA

SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

Àrea de Medi Ambient



ANEXO 7.4.7 MODELO DE CERTIFICADO DE SOLICITUDES DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES, DE TITULARIDAD DE LOS TERRENOS Y DE CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

....., SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE (VALÈNCIA)

En relación a las actuaciones solicitadas en la subvención para la mejora del ciclo integral del agua.

CERTIFICO:

Primero:

Que (*marcar la opción adecuada*):

- Se han solicitado ante las administraciones competentes los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las actuaciones.
- No son necesarios permisos y autorizaciones de otras administraciones para la ejecución de las actuaciones.

Segundo:

Que los terrenos objeto de la actuación..... o que están afectados por la misma son de titularidad municipal o en su caso están disponibles.

Tercero:

Que (*marcar la opción adecuada*):

- Que no existe ningún organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, sociedad mercantil local, o mercantil concesionaria del servicio de abastecimiento.
- Que el servicio de abastecimiento de agua está gestionado por y que la actuación no está incluida en los planes de inversiones o mejora a financiar por la entidad concesionaria o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.

Y para que conste y produzca los efectos oportunos, lo expido en a

Vº Bº
ALCALDE/ALCALDESA

SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

Àrea de Medi Ambient



ANEXO 8.4.7 MODELO DE RENDIMIENTO HÍDRICO ANUAL

Informe técnico sobre el rendimiento hídrico de la red de distribución de agua potable del municipio de _____.

El/la técnico/a que suscribe como _____ (1) responsable del control de la gestión de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable domiciliar y saneamiento, informa que:

El rendimiento hídrico medido en porcentaje como el volumen anual (m³) de agua registrada (contabilizada por los contadores de los abonados) dividido por el volumen anual (m³) de agua puesta a disposición en la red (contabilizada por los caudalímetros de entrada en la red) de los años que se indican a continuación es:

2020: _____ %

2021: _____ %

2022: _____ %

Media: _____ %

Lo que se certifica por parte del/la técnico/a municipal para su efecto en la baremación de la convocatoria para la mejora del ciclo integral del agua del año 2023.

..... a de de

Firma

Técnico/a municipal

(1) Titulación: ingeniero/a, arquitecto/a, ingeniero/a técnico/a o arquitecto/a técnico/a.



ANEXO 9.4.7 MODELO DE INVERSIONES EN CICLO HIDRÁULICO

Informe técnico sobre las inversiones ejecutadas por la corporación en materia de ciclo hidráulico en el municipio de _____.

El/la técnico/a que suscribe como _____ (1) responsable del control de la gestión de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable domiciliar y saneamiento, informa que:

La relación de inversiones ejecutadas por la corporación en los últimos tres años (2020, 2021 y 2022), fuera del ámbito de la estrategia REACCIONA, en materia de ciclo hidráulico son las siguientes:

OBRA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	AÑO
TOTAL		€

Lo que se certifica por parte del/la técnico/a municipal para su efecto en la baremación de la convocatoria para la mejora del ciclo integral del agua del año 2023.

..... a de de

Firma

Técnico/a municipal

(1) Titulación: ingeniero/a, arquitecto/a, ingeniero/a técnico/a o arquitecto/a técnico/a





ANEXO 10 RELACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES

....., SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A DEL
AYUNTAMIENTO DE (VALÈNCIA)

De acuerdo con las bases de la subvención de la
que el Ayuntamiento/la Mancomunidad de ha resultado
beneficiario/a de una ayuda económica de €.

CERTIFICO:

Que el procedimiento utilizado para la contratación de las actuaciones comprendidas en el objeto de la subvención, ha sido el por razón de y que el mismo se ha tramitado con estricto cumplimiento de la normativa vigente reguladora de la contratación de las administraciones públicas (*en caso de que la subvención se otorgue conformemente a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas*).

Que las facturas o certificaciones de obra que se relacionan a continuación han sido aprobadas y que los gastos indicados en estas se corresponden con la actuación subvencionada.

Núm. de factura	Nombre acreedor	Fecha	Concepto facturado	Base imponible	IVA	Fecha y órgano del acuerdo/resolución de aprobación	Fecha de pago de la factura

Y para que conste y produzca los efectos oportunos ante el servicio de Medio Ambiente de la Diputació de València, expido el presente certificado con el visto bueno del alcalde/alcaldesa, en a fecha de

Vº Bº
ALCALDE/ALCALDESA

SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

Àrea de Medi Ambient



ANEXO 11 MODELO DE CERTIFICADO DE PERCEPCIÓN O NO DE OTRAS AYUDAS

SE PRESENTARÁ PARA CADA UNA DE LAS SUBVENCIONES SOLICITADAS EN ESTA CONVOCATORIA

....., SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE (VALÈNCIA)

CERTIFICO:

Que, de acuerdo con los antecedentes existentes en la Secretaría a mi cargo, NO/SÍ consta la concesión de otras ayudas para financiar de la presente convocatoria (*en caso afirmativo, hay que adjuntar una relación de las subvenciones solicitadas o obtenidas con su importe*).

Y para que conste y produzca los efectos oportunos ante el servicio de Medio Ambiente de la Diputació de València, expido el presente certificado con el visto bueno del alcalde/la alcaldesa, en, a fecha

Vº Bº
ALCALDE/ALCALDESA

SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

Àrea de Medi Ambient

ANEXO 12 GESTIÓN FORESTAL

Modalidad A

Municipio	Importe preasignado Modalidad A1 Mantenimiento	Importe preasignado Modalidad A2 Inversiones
Ademús	14.213,62 €	9.475,75 €
Agullent	9.825,14 €	6.550,09 €
Aielo de Malferit	9.776,51 €	6.517,67 €
Albalat dels Tarongers	13.229,83 €	8.819,89 €
Alcublas	11.850,13 €	7.900,09 €
Algar de Palancia	10.443,95 €	6.962,63 €
Almiserà	10.469,01 €	6.979,34 €
Alpuente	14.132,41 €	9.421,61 €
Andilla	15.691,52 €	10.461,02 €
Antella	10.233,39 €	6.822,26 €
Aras de los Olmos	15.044,26 €	10.029,51 €
Ayora	13.095,81 €	8.730,54 €
Barx	10.282,34 €	6.854,89 €
Benagéber	15.457,50 €	10.305,00 €
Benifairó de la Valldigna	10.092,64 €	6.728,43 €
Benifairó de les Valls	9.839,70 €	6.559,80 €
Bicorp	14.795,56 €	9.863,71 €
Bolbaite	13.190,00 €	8.793,33 €
Bugarra	11.004,92 €	7.336,61 €
Buñol	12.465,82 €	8.310,55 €
Calles	12.971,81 €	8.647,87 €
Camporrobles	10.901,47 €	7.267,64 €
Canals	9.127,34 €	6.084,90 €
Casas Altas	11.932,19 €	7.954,79 €
Casas Bajas	10.685,77 €	7.123,84 €
Casinos	10.114,36 €	6.742,91 €
Castellonet de la Conquesta	10.337,58 €	6.891,72 €
Castielfabib	17.953,99 €	11.969,33 €
Catadau	10.352,15 €	6.901,43 €
Chella	10.631,52 €	7.087,68 €
Chelva	18.776,32 €	12.517,55 €
Chera	10.869,21 €	7.246,14 €
Chiva	13.161,29 €	8.774,19 €
Chulilla	14.634,95 €	9.756,64 €
Cofrentes	11.287,05 €	7.524,70 €
Cortes de Pallás	13.046,66 €	8.697,77 €
Domeño	15.562,80 €	10.375,20 €

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Dos Aguas	10.347,97 €	6.898,64 €
Enguera	20.534,76 €	13.689,84 €
l'Énova	10.143,13 €	6.762,08 €
Estivella	10.372,70 €	6.915,14 €
Estubeny	11.409,99 €	7.606,66 €
la Font de la Figuera	11.316,92 €	7.544,61 €
Gátova	13.984,04 €	9.322,69 €
el Genovés	9.712,04 €	6.474,70 €
Gestalgar	10.488,66 €	6.992,44 €
Gilet	10.301,46 €	6.867,64 €
Guadassuar	9.591,32 €	6.394,21 €
Higueruelas	10.726,71 €	7.151,14 €
Jalance	12.275,71 €	8.183,80 €
Jarafuel	11.774,54 €	7.849,70 €
Llombai	12.141,48 €	8.094,32 €
Llutxent	11.909,04 €	7.939,36 €
Loriguilla	12.680,78 €	8.453,85 €
Losa del Obispo	10.248,75 €	6.832,50 €
Manuel	10.883,14 €	7.255,43 €
Marines	13.273,64 €	8.849,09 €
Millares	11.432,51 €	7.621,67 €
Moixent	14.436,79 €	9.624,52 €
Montesa	11.511,49 €	7.674,32 €
Montitxelvo	11.213,95 €	7.475,96 €
Nàquera	9.969,91 €	6.646,61 €
Navarrés	14.145,34 €	9.430,23 €
l'Olleria	9.283,34 €	6.188,90 €
Olocau	13.424,98 €	8.949,99 €
Pedralba	10.650,86 €	7.100,57 €
Pinet	11.883,14 €	7.922,09 €
Puebla de San Miguel	13.651,80 €	9.101,20 €
Quart de les Valls	9.862,11 €	6.574,74 €
Quatretonda	11.702,50 €	7.801,67 €
Quesa	10.980,39 €	7.320,26 €
Real	9.969,43 €	6.646,29 €
Segart	10.881,13 €	7.254,08 €
Serra	13.419,95 €	8.946,63 €
Siete Aguas	15.101,74 €	10.067,83 €
Simat de la Valldigna	10.668,87 €	7.112,58 €
Sinarcas	13.914,38 €	9.276,25 €
Sot de Chera	12.477,26 €	8.318,18 €
Tavernes de la Valldigna	9.838,27 €	6.558,85 €

Teresa de Cofrentes	10.081,10 €	6.720,73 €
Terrateig	11.480,71 €	7.653,81 €
Titaguas	15.281,37 €	10.187,58 €
Torrebaja	10.411,53 €	6.941,02 €
Torres Torres	13.397,59 €	8.931,73 €
Tous	15.532,29 €	10.354,86 €
Tuéjar	17.607,35 €	11.738,23 €
Turís	9.544,02 €	6.362,68 €
Utiel	15.029,11 €	10.019,41 €
Vallada	14.018,31 €	9.345,54 €
Vallanca	14.259,23 €	9.506,15 €
Venta del Moro	11.107,05 €	7.404,70 €
Vilamarxant	11.218,34 €	7.478,89 €
Villar del Arzobispo	9.587,67 €	6.391,78 €
Villargordo del Cabriel	11.456,45 €	7.637,63 €
Xeraco	9.443,74 €	6.295,83 €
Xeresa	9.948,77 €	6.632,52 €
Yátova	13.569,64 €	9.046,43 €
la Yesa	13.323,75 €	8.882,50 €
Zarra	11.684,54 €	7.789,70 €
Total	1.200.000€	800.000€

ANEXO 13 PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Modalidad B

Municipios	Importe preasignado Modalidad B1 Mantenimiento	Importe preasignado Modalidad B2 Inversiones
Ademús	39.547,26 €	26.364,84 €
Ador	7.842,77 €	5.228,52 €
Agullent	7.950,01 €	5.300,00 €
Aielo de Malferit	16.894,63 €	11.263,08 €
Aielo de Rugat	10.284,38 €	6.856,26 €
Alaquàs	3.001,09 €	2.000,72 €
Albaida	15.068,17 €	10.045,44 €
Albalat de la Ribera	5.724,49 €	3.816,32 €
Albalat dels Tarongers	18.318,49 €	12.212,33 €
Alberic	3.071,67 €	2.047,78 €
Alborache	17.716,09 €	11.810,73 €
Alcàntera de Xúquer	7.084,01 €	4.722,67 €
Alcàsser	3.007,60 €	2.005,07 €
Alcublas	21.123,33 €	14.082,22 €
l'Alcúdia de Crespins	4.490,38 €	2.993,58 €
l'Alcúdia	3.652,07 €	2.434,72 €
Alfara de la Baronia	17.993,00 €	11.995,33 €
Alfarp	17.053,16 €	11.368,78 €
Alfarrasí	7.092,70 €	4.728,46 €
Alfauir	10.036,53 €	6.691,02 €
Algar de Palancia	19.908,22 €	13.272,15 €
Algemesí	3.127,05 €	2.084,70 €
Algimia d'Alfara	16.801,78 €	11.201,19 €
Almiserà	19.771,40 €	13.180,94 €
Almoines	7.081,84 €	4.721,23 €
Alpuente	39.900,98 €	26.600,66 €
l'Alqueria de la Comtessa	7.090,53 €	4.727,02 €
Alzira	18.873,65 €	12.582,43 €
Andilla	48.086,11 €	32.057,41 €
Anna	6.290,77 €	4.193,85 €
Antella	18.469,16 €	12.312,77 €
Aras de los Olmos	31.013,29 €	20.675,53 €
Atzeneta d'Albaida	7.759,16 €	5.172,77 €
Ayora	63.817,59 €	42.545,06 €
Barx	18.891,29 €	12.594,20 €
Barxeta	17.392,78 €	11.595,18 €

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Bèlgida	9.074,98 €	6.049,99 €
Bellús	10.357,95 €	6.905,30 €
Benagéber	33.017,02 €	22.011,35 €
Benaguasil	12.370,28 €	8.246,86 €
Beniarjó	7.091,61 €	4.727,74 €
Benicull de Xúquer	7.085,10 €	4.723,40 €
Benifaíó	3.045,61 €	2.030,40 €
Benifairó de la Valldigna	18.190,63 €	12.127,08 €
Benifairó de les Valls	16.419,28 €	10.946,18 €
Benigànim	14.683,76 €	9.789,18 €
Benimodo	7.195,86 €	4.797,24 €
Benimuslem	8.434,85 €	5.623,24 €
Benirredrà	7.082,92 €	4.721,95 €
Benissanó	16.102,47 €	10.734,98 €
Benissoda	10.117,97 €	6.745,32 €
Bétera	13.439,88 €	8.959,92 €
Bicorp	40.204,22 €	26.802,81 €
Bocairent	22.953,32 €	15.302,21 €
Bolbaite	21.251,47 €	14.167,64 €
Bugarra	23.008,97 €	15.339,31 €
Buñol	33.084,08 €	22.056,05 €
Calles	33.411,47 €	22.274,31 €
Camporrobles	18.937,17 €	12.624,78 €
Canals	3.993,86 €	2.662,57 €
Canet d'en Berenguer	4.438,52 €	2.959,02 €
Carcaixent	14.868,37 €	9.912,24 €
Càrcer	7.104,64 €	4.736,43 €
Carlet	3.791,88 €	2.527,92 €
Carrícola	10.047,94 €	6.698,62 €
Casas Altas	21.814,22 €	14.542,82 €
Casas Bajas	21.481,40 €	14.320,93 €
Casinos	17.660,17 €	11.773,45 €
Castelló	4.521,32 €	3.014,22 €
Castellonet de la Conquesta	10.179,59 €	6.786,40 €
Castielfabib	42.138,18 €	28.092,12 €
Catadau	19.384,56 €	12.923,04 €
Caudete de las Fuentes	17.883,32 €	11.922,22 €
Cerdà	9.860,62 €	6.573,74 €
Chella	21.547,10 €	14.364,73 €
Chelva	52.591,99 €	35.061,32 €
Chera	23.222,62 €	15.481,74 €
Cheste	15.529,12 €	10.352,75 €

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Chiva	31.437,33 €	20.958,22 €
Chulilla	23.660,77 €	15.773,85 €
Cofrentes	29.514,23 €	19.676,15 €
Corbera	6.273,94 €	4.182,63 €
Cortes de Pallás	58.978,89 €	39.319,26 €
Cotes	10.068,02 €	6.712,02 €
Cullera	13.431,74 €	8.954,49 €
Domeño	32.638,86 €	21.759,24 €
Dos Aguas	34.329,31 €	22.886,21 €
l'Elia	12.010,86 €	8.007,24 €
Enguera	61.721,29 €	41.147,53 €
l'Énova	8.936,53 €	5.957,69 €
Estivella	17.715,01 €	11.810,01 €
Estubeny	10.231,45 €	6.820,96 €
Faura	5.722,31 €	3.814,88 €
Favara	15.306,52 €	10.204,34 €
la Font de la Figuera	25.750,28 €	17.166,86 €
la Font d'en Carròs	15.134,95 €	10.089,96 €
Fontanars dels Alforins	25.018,67 €	16.679,11 €
Fuenterrobles	18.469,70 €	12.313,13 €
Gandia	15.054,05 €	10.036,03 €
Gátova	22.918,30 €	15.278,86 €
Gavarda	7.220,29 €	4.813,53 €
el Genovés	16.161,38 €	10.774,26 €
Gestalgar	24.881,57 €	16.587,72 €
Gilet	16.255,85 €	10.837,24 €
Godella	6.227,25 €	4.151,50 €
la Granja de la Costera	9.788,95 €	6.525,96 €
Guadassuar	15.290,50 €	10.193,67 €
Higueruelas	20.975,38 €	13.983,58 €
Jalance	33.561,32 €	22.374,21 €
Jarafuel	32.535,97 €	21.690,65 €
Llanera de Ranes	7.407,61 €	4.938,40 €
Llaurí	7.514,02 €	5.009,35 €
Llíria	26.821,51 €	17.881,00 €
Llocnou de Sant Jeroni	8.870,29 €	5.913,53 €
Llombai	23.694,43 €	15.796,29 €
la Llosa de Ranes	6.008,17 €	4.005,45 €
Llutxent	21.762,64 €	14.508,43 €
Loriguilla	31.829,33 €	21.219,56 €
Losa del Obispo	18.595,66 €	12.397,11 €
Macastre	18.727,33 €	12.484,88 €

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Manises	3.160,71 €	2.107,14 €
Manuel	7.286,53 €	4.857,68 €
Marines	19.606,35 €	13.070,90 €
Massalfassar	5.721,23 €	3.814,15 €
Massanassa	4.379,08 €	2.919,38 €
Meliana	3.013,03 €	2.008,69 €
Millares	33.023,81 €	22.015,87 €
Mislata	3.003,26 €	2.002,17 €
Moixent	32.438,79 €	21.625,86 €
Montesa	21.125,50 €	14.083,67 €
Montixelvo	18.048,65 €	12.032,43 €
Montroi	6.618,71 €	4.412,47 €
Montserrat	5.318,90 €	3.545,94 €
Navarrés	20.662,10 €	13.774,73 €
Novetlè	8.437,03 €	5.624,68 €
Oliva	14.630,01 €	9.753,34 €
l'Olleria	14.882,75 €	9.921,84 €
Olocau	19.762,45 €	13.174,96 €
Ontinyent	27.967,12 €	18.644,74 €
Otos	10.220,86 €	6.813,91 €
Païporta	3.013,03 €	2.008,69 €
el Palomar	9.139,32 €	6.092,88 €
Paterna	12.798,13 €	8.532,08 €
Pedralba	18.875,82 €	12.583,88 €
Petrés	7.148,08 €	4.765,39 €
Picanya	3.018,46 €	2.012,31 €
Picassent	14.313,47 €	9.542,32 €
Piles	5.725,57 €	3.817,05 €
Pinet	21.415,97 €	14.277,32 €
la Pobla de Vallbona	12.400,69 €	8.267,13 €
la Pobla Llarga	14.800,49 €	9.867,00 €
Polinyà de Xúquer	7.097,59 €	4.731,72 €
Potries	7.106,81 €	4.737,88 €
Puçol	3.101,80 €	2.067,87 €
el Puig de Santa Maria	4.624,48 €	3.082,99 €
Quart de les Valls	7.706,50 €	5.137,66 €
Quatretonda	21.526,19 €	14.350,80 €
Quesa	28.156,60 €	18.771,07 €
Rafelbunyol	4.361,70 €	2.907,80 €
Rafelcofer	7.088,35 €	4.725,57 €
Rafelguaraf	16.696,45 €	11.130,97 €
Ràfol de Salem	9.974,63 €	6.649,76 €

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Real	8.284,73 €	5.523,15 €
el Real de Gandia	5.986,18 €	3.990,79 €
Requena	80.723,72 €	53.815,82 €
Riba-roja de Túria	13.438,79 €	8.959,20 €
Rocafort	4.359,53 €	2.906,35 €
Rotglà i Corberà	7.124,19 €	4.749,46 €
Ròtova	7.600,89 €	5.067,26 €
Rugat	9.862,79 €	6.575,19 €
Sagunt	19.860,44 €	13.240,30 €
Salem	20.130,02 €	13.420,01 €
San Antonio de Benagéber	4.398,62 €	2.932,41 €
Segart	10.389,17 €	6.926,12 €
Sellent	19.622,09 €	13.081,40 €
Sempere	9.812,84 €	6.541,89 €
Senyera	7.079,67 €	4.719,78 €
Serra	25.592,02 €	17.061,34 €
Siete Aguas	39.523,10 €	26.348,73 €
Simat de la Valldigna	21.314,44 €	14.209,63 €
Sinarcas	28.085,21 €	18.723,47 €
Sot de Chera	27.524,35 €	18.349,56 €
Sueca	3.121,35 €	2.080,90 €
Sumacàrcer	17.454,13 €	11.636,08 €
Tavernes de la Valldigna	16.645,14 €	11.096,76 €
Titaguas	30.992,12 €	20.661,41 €
Torrebaixa	10.271,08 €	6.847,39 €
Torrella	9.793,84 €	6.529,22 €
Torrent	12.720,22 €	8.480,14 €
Torres Torres	9.611,68 €	6.407,79 €
Tous	46.356,84 €	30.904,56 €
Tuéjar	39.908,86 €	26.605,90 €
Turís	16.922,32 €	11.281,54 €
Utiel	33.499,15 €	22.332,77 €
València	14.535,27 €	9.690,18 €
Vallada	24.839,50 €	16.559,66 €
Vallanca	26.954,53 €	17.969,68 €
Vallés	9.801,98 €	6.534,65 €
Venta del Moro	38.276,23 €	25.517,49 €
Vilallonga	18.162,94 €	12.108,62 €
Vilamarxant	15.982,75 €	10.655,17 €
Villar del Arzobispo	6.458,54 €	4.305,70 €
Villargordo del Cabriel	26.567,14 €	17.711,43 €
Xàtiva	15.862,76 €	10.575,18 €

DIPUTACIÓ DE
VALÈNCIA

Xeraco	14.910,71 €	9.940,48 €
Xeresa	17.699,26 €	11.799,51 €
Yátova	35.608,76 €	23.739,17 €
la Yesa	31.906,43 €	21.270,96 €
Zarra	26.726,48 €	17.817,66 €
Total	3.600.000€	2.400.000€



ANEXO SUBCONTRATACIÓN

(Se ha de aportar este Anexo para cada una de las subvenciones en las que la cantidad concedida sea superior a 60.000€ y se subcontrate un porcentaje mayor del 20% de la actuación)

....., SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A DEL
AYUNTAMIENTO DE (VALÈNCIA)

CERTIFICO:

1. Que, de acuerdo con los antecedentes existentes en la Secretaría a mi cargo, esta entidad ha sido beneficiaria de la subvención REACCIONA 2023 línea....., para la realización de la siguiente actuación:..... por un importe de, y se ha subcontratado el% de la actuación subvencionada.
2. Que en cumplimiento del artículo 29.3 de la LGS:
 - a) El contrato para la realización de la actividad subvencionada se ha celebrado por escrito.
 - b) Ha sido autorizado previamente por la Diputació de València según la base 10 de la convocatoria REACCIONA 2023.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el servicio de Medio Ambiente de la Diputació de València, expido el presente certificado con el visto bueno del alcalde/alcaldesa, en, a fecha

Vº Bº
ALCALDE/ALCALDESA

SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

Àrea de Medi Ambient